

Sres.

OHLA

**Asunto: CONTRATOS Y ORDENES DE SERVICIO DE NUESTROS
PRINCIPALES CLIENTES**

Se adjunta contrato y ordenes de servicio de nuestros principales clientes del año en curso.

Contratos de Servicio:

- Contrato Abengoa Perú – 2022
- Contrato Consorcio Besco Besalco – 2021-2022
- Contrato Ajani Sac 2021-2022
- Contrato Maquinarias Uguil 2021-2022
- Orden de Servicio Pevoex - 2022
- Orden de Servicio Consorcio Eléctrico de Villacuri SAC - 2022
- Colperza – 2022
- OSFISSAL-314 - 2020
- OS Provias 2000914 - 2019
- OS Provias 2500110 – 2019
- OS Provias 2500109 - 2019
- OS Programa de saneamiento urbano – 2018
- Geohidráulica – 2019-2020
- MBC Drilling SAC – 2019
- Consorcio Empresarial AGMIN – 2018
- Empresa Vargas Maron – 2018
- Gloria Perú - 2017

15 DE DICIEMBRE DE 2022

NEGOCIOS Y SERVICIOS
MULTIPLES S.C. S. de R.L.
GERENTE MIRIAM CARRANCHO BALVIN
05F9624981

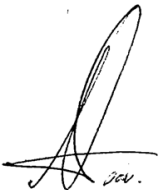
Contrato Marco de Arrendamiento Vehicular

Conste por el presente documento el Contrato Marco de Arrendamiento Vehicular que celebran de una parte, **Negocios y Servicios Múltiples JG Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, con RUC N° 20568624981, con domicilio en Pasaje Simona Montes Nro. 205 Anx. Saños Chico, El Tambo, Huancayo, Junín, debidamente representada por su Gerente General Sra. Miriam Jesy Carhuancho Balvin, identificado con DNI N° 20057972, según facultades que corren inscritas en la Partida N° 11177613 del Registro de Personas Jurídicas de Huancayo; en adelante de le denominará **El Arrendador**, y, de la otra parte, **Abengoa Perú S.A.**, con RUC N.º 20253757931, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 562, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Jorge Hernández Martínez, con CE N.º 000900764 y el Sr. Edwin Roberto Tello Enciso, con DNI N° 09442609, según poderes inscritos en la Partida N.º 00381616 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en adelante se le denominará **El Arrendatario**; en los términos y condiciones siguientes:

En adelante, para hacer referencia **El Arrendatario** y **El Arrendador** de manera conjunta se empleará el término "las partes", asimismo, también pueden ser individualmente denominados como "parte" donde lo exija el contexto del contrato.

Exponen

- I. Que **El Arrendador** es una persona jurídica debidamente constituida bajo las Leyes de la República del Perú, dedicada al arrendamiento de vehículos, siendo su voluntad contratar con **El Arrendatario**, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el presente contrato marco.
- II. Que **El Arrendatario**, es una sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República del Perú, dedicada a la proyección, diseño, ejecución, contratación y/o subcontratación de obras de ingeniería Civil, Eléctrica y Mecánica y, que se encuentra interesada en contratar el arrendamiento de los vehículos de propiedad de **El Arrendador**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente contrato marco.



Y habiendo llegado las partes a un completo acuerdo sobre las condiciones en que ha de llevarse a cabo el presente Contrato, ambas partes reconocen plena capacidad, y a tal efecto, formalizan el presente Contrato con arreglo a las siguientes cláusulas.

Primera. - Objeto

- 1.1. Mediante el presente contrato, las partes acuerdan fijar las condiciones contractuales y comerciales que regirán el presente contrato marco de arrendamiento vehicular, en virtud del cual, **El Arrendador** se obliga a ceder temporalmente a **El Arrendatario**, los vehículos señalados en cada Orden de Pedido, de conformidad con lo señalado en el **Anexo I-Relación de Vehículos**; a efectos de ser utilizado por **El Arrendatario** en todas sus obras; por su parte, **El Arrendatario** se obliga a pagar a **El Arrendador** la contraprestación señalada en la cláusula tercera del presente documento.
- 1.2. Las partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente contrato marco se incorporarán automáticamente y serán de obligatorio cumplimiento respecto a cada orden de pedido emitida por **El Arrendatario**, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente documento.

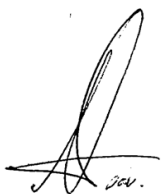
Segunda: Orden de Prelación

Todos los documentos mencionados en este contrato y las subsecuentes órdenes de cambio y adendas son partes esenciales del mismo y un requisito establecido en ellos es vinculante al contrato en su totalidad. En la resolución de conflictos, discrepancias o errores entre documentos que conforman el contrato se utilizará el siguiente orden de precedencia:

- (1) Cláusulas del Contrato
- (2) Anexo I : Relación de Vehículos
- (3) Anexo II : Listado de Precios
- (4) Anexo III : Conjunto para Emergencias

Tercera. - Precio

- 3.1. Las partes acuerdan que los precios que se aplicarán al arrendamiento de los vehículos solicitados por **El Arrendatario** por cada Proyecto se encuentran señalados en el **Anexo II-Listado de Precios**, los mismos que se encuentran adjuntos al presente contrato.



Descripción	Precio Unitario (PEN)
Couster	320

El Arrendamiento Vehicular promedio mensual será de PEN 9,600 (Nueve mil seiscientos con 00/100 Soles).

Sin perjuicio de ello, la contraprestación referencial del arrendamiento durante el periodo del presente contrato asciende a PEN 90,600,00 (Noventa Mil Seiscientos con 00/100) más IGV, pudiendo variar de acuerdo con la necesidad de **El Arrendatario**.

- 3.2 El precio señalado en el **Anexo II**, incluye herramientas, equipamiento minero, materiales necesarios para la operación, neumáticos de reemplazo.
- 3.3 Sin perjuicio de ello, el operador del vehículo podrá ser contratado por **El Arrendador** (en su planilla de trabajadores) o por **El Arrendatario** (en su planilla de trabajadores), de acuerdo con lo que solicite **El Arrendatario**, en cada orden de pedido; asimismo, las partes acuerdan que el costo por hospedaje y alimentación del operador serán asumidos por **El Arrendatario**. Asimismo, toda multa, papeleta o infracción generada por negligencia del operador contratado por **El Arrendador**, será asumida por éste, caso contrario si el operador es contratado por **El Arrendatario**, serán asumidas por éste.

Cuarta. - Pago

- 4.1. El pago de las facturas se efectuará a los noventa (90) días, contados desde la fecha de recepción por parte de **El Arrendatario**, mediante transferencia bancaria.
- 4.2. Para que las facturas sean ingresadas al circuito de pago de **El Arrendatario**, éstas deberán ser presentadas entre el día 05 al 15 de cada mes; debiendo de adjuntar a las mismas, copia de los siguientes documentos:
- Contrato y adendas, de ser el caso.
 - Orden de Pedido por cada Proyecto.
 - Valorización firmada por cada Proyecto de **El Arrendatario**.

El Arrendatario no efectuará el pago de las facturas hasta la efectiva presentación de todos los documentos anteriormente señalados, sin responsabilidad. En ese sentido, **El Arrendador** deberá emitir una factura por cada orden de pedido.

- 4.3. Las valorizaciones se realizarán de forma mensual, teniendo en consideración las horas y/o los días en que haya estado disponible el vehículo debidamente operativo para el uso de **El Arrendatario**. En ese sentido, las valorizaciones tendrán el carácter de provisionales, pudiendo ser rectificadas en las sucesivas valorizaciones o en la liquidación final.
- 4.4. Las valorizaciones mensuales y entrada de mercancías deberán ser coordinadas previamente por **El Arrendador** antes de la presentación de sus facturas, con los administradores de obra de cada Proyecto de **El Arrendatario**.
- 4.5. Todos los impuestos y demás conceptos fiscales de cualquier tipo que **El Arrendador** deba pagar serán por cuenta y cargo de este. Dicha obligación se extiende a cualquier modificación que podrían generarse con posterioridad a la firma del contrato.
- 4.6. **El Arrendatario** se reserva el derecho de no admitir y devolver las facturas de **El Arrendador** que no reúnan los requisitos previstos en la normativa sobre el IGV, y demás disposiciones legales aplicables.
- 4.7. **El Arrendatario** podrá suspender los pagos por el plazo que estime conveniente, sin repercusión en el precio, en caso **El Arrendador** incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 4.8. Los pagos parciales por parte de **El Arrendatario** no eximen a **El Arrendador** de sus responsabilidades, obligaciones o compromisos, en virtud del presente contrato.



Asimismo, las demoras en los pagos por parte de **El Arrendatario** de darse el caso no generarán ningún interés por los días de demora a favor de **El Arrendador**.

Quinta. - Orden de Pedido

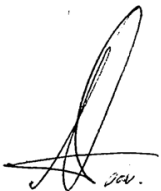
Las partes acuerdan que, a efectos de que **El Arrendador** ponga a disposición de **El Arrendatario** los vehículos señalados en el **Anexo I**, **El Arrendatario** deberá entregar previamente a **El Arrendador** una Orden de Pedido en la cual solicite las unidades que considere necesarias, el Proyecto al cual se designará y si el servicio lo requiere con operador, debiendo, **El Arrendador** entregar las unidades en el lugar que indique **El Arrendatario**, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el pedido o dentro del plazo convenido por las partes en la respectiva orden de pedido; debiendo de cumplir con los requisitos y estándares de seguridad requeridos por **El Arrendatario**, de lo contrario **El Arrendador** deberá realizar el cambio de/l vehículo/s de manera inmediata sin costo alguno para **El Arrendatario**.

Sexta. - Condiciones para la entrega y devolución de los vehículos

- 6.1. **El Arrendador** se obliga a entregar el o los vehículos objeto del presente contrato, garantizando su perfecto funcionamiento, en la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por **El Arrendatario**, de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. En ese sentido, **El Arrendatario** enviará a **El Arrendador** la Orden de Pedido con seis (06) días de anticipación a la fecha de entrega del vehículo. **El Arrendador** deberá entregar los vehículos con una antigüedad no mayor a dos (02) años y con GPS, caso contrario serán devueltas por **El Arrendatario**.

ABENGOA PERU
Contrato Marco de Arrendamiento Vehicular

- 6.2. De igual manera, al vencimiento del plazo estipulado en la respectiva orden de pedido, **El Arrendador** deberá recoger el o los vehículos en las ubicaciones que **El Arrendatario** le comunique con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de recojo. En caso de que **El Arrendador** no recoja los vehículos dentro del plazo señalado por **El Arrendatario**, este último gestionará la devolución de este y los costos de desmovilización, tales como operador, combustible, etc., se le descontarán a **El Arrendador** en su última valorización.
- 6.3. A la fecha de entrega del o los vehículos, **El Arrendador** deberá de realizar un inventario inicial (con fotos) que deberá coincidir con un inventario final (con fotos), a la fecha de devolución del/los mismo/s. En la devolución se dejará constancia del estado óptimo del o los vehículos, sin más deterioro que el proveniente del uso normal y cuidadoso del mismo. En ese sentido, después de la entrega del vehículo a **El Arrendador** y si éste reporta la falta de un accesorio, sólo será devuelto por **El Arrendatario**, si es que fue registrado en el inventario inicial.
- 6.4. En caso se detecte algún desperfecto mayor, provocado por alguna mala maniobra o mal uso de este por parte de **El Arrendatario**, **El Arrendador** dejará constancia de ello, lo cual deberá acreditar mediante fotos, informe técnico del taller, etc.; en ese sentido, deberá coordinar la reparación con **El Arrendatario** a costo de éste; salvo que, el operador haya sido designado por **El Arrendador**, en este caso, el costo de la reparación deberá ser asumido por este último.
- 6.5. **El Arrendador** garantiza a **El Arrendatario** que los vehículos materia de arrendamiento, se encuentran en perfectas condiciones y en funcionamiento, libre de vicios ocultos, defectos, etc. y que los mismos cumplen con los estándares requeridos por **El Arrendatario**.
- 6.6. No obstante lo anterior, si durante la vigencia del presente contrato, el vehículo y/o alguno de sus componentes presentan alguna falla, defecto y/o alguna deficiencia en su funcionamiento, **El Arrendador** hará las reparaciones necesarias y/o reemplazará de ser el caso, el componente y/o vehículo defectuoso por uno nuevo, dentro de las veinticuatro (24) horas de comunicado dicho desperfecto, asumiendo todos los costos que implique dicha reparación y/o reemplazo; así como los costos de movilización y desmovilización; previa coordinación con el Jefe de Obra de **El Arrendatario**.
- 6.7. **El Arrendador** garantiza a **El Arrendatario** la existencia y disponibilidad de los vehículos, repuestos y/o piezas que permitan el reemplazo y/o la reparación inmediata, y, por tanto, la continuidad del servicio. En ese sentido, si la reparación del vehículo demora más de un (01) día, **El Arrendador** deberá facilitar una unidad de reemplazo que cumpla con las mismas especificaciones requeridas por **El Arrendatario**, el costo de movilización y desmovilización de la unidad defectuosa y de la unidad de reemplazo, serán asumidos por **El Arrendador**.



Sétima. - Vigencia del contrato

El presente contrato tendrá un plazo de duración de 6 (seis) meses, contados desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 01 de septiembre de 2022. Sin perjuicio de ello, las partes podrán, de mutuo acuerdo y por escrito, modificar o ampliar el plazo de vigencia anteriormente señalado mediante la suscripción de una adenda.

Octava. - Seguros y otras obligaciones

- 8.1. **El Arrendador** deberá mantener el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente, consignando los siguientes usos: transporte de personal, carga y/o comercial; así como una póliza de todo riesgo de vehículos por cada una de las unidades puestas a disposición de **El Arrendatario**, la misma que deberá contemplar las siguientes coberturas:

- Consignando uso alquiler, dentro de las condiciones particulares de la póliza.
- Daño propio: choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio.
- Riesgos Políticos: huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Riesgo de la naturaleza: terremoto, maremoto, inundaciones, huaicos, crecida de ríos.
- Ausencia de control y responsabilidad civil por ausencia de control.
- Accesorios musicales.
- Responsabilidad civil frente a terceros, hasta USD\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Dólares Americanos).
- Responsabilidad civil por ausencia de control.
- Muerte de ocupantes c/u.
- Invalidez permanente de ocupantes para cada uno.
- Gastos de curación de ocupantes para cada uno.
- Gastos de sepelio de ocupantes para cada uno.
- Lluvias cuya intensidad demande el paro de producción.



En caso de presentarse un siniestro que suponga la activación de la póliza vehicular anteriormente señalada, **El Arrendatario** asumirá el costo del deducible respectivo.

- 8.2. **El Arrendador** deberá mantener los vehículos señalados en el **Anexo I**, debidamente equipados, con un botiquín y extintor en perfectas condiciones de uso.
- 8.3. Cualquier evento ocasionado por el vehículo conducido por el operador destacado por **El Arrendador** mientras se encuentre prestando servicios a **El Arrendatario** será por cuenta y responsabilidad de **El Arrendador**; caso contrario, si el vehículo es conducido por el operador contratado por **El Arrendatario**, éste será responsable por cualquier evento ocasionado al vehículo.
- 8.4. Será de cuenta y cargo de **El Arrendador** el mantener vigentes los seguros señalados en la presente cláusula, durante el plazo de vigencia del presente contrato y renovaciones. El incumplimiento de dicha obligación será causal de resolución de pleno derecho del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil.
- 8.5. Las partes acuerdan que el pago del Impuesto de Propiedad Vehicular, así como cualquier otro tributo creado o por crearse que grave la propiedad de los vehículos materia del presente contrato, corresponde exclusivamente a **El Arrendador**.
- 8.6. **El Arrendador** se compromete a cumplir con los requisitos de homologación, permisos, exámenes u otros adicionales en caso la obra lo requiera (ingreso a mina entre otros). En caso de que se exija que las unidades cumplan con un estándar adicional al exigido por **El Arrendatario**, cuando se trate de Minas, los días que transcurran entre la entrega de la unidad (firma del Check List por parte del encargado del Proyecto) y la emisión del permiso o foto-check (máximo 10 días), se aplicará una tarifa de stand by, la misma que será del 50% de la tarifa señalada en el **Anexo II-Listado de Precios**. En ese sentido, si la unidad no cumple con los estándares requeridos, no se le reconocerá la tarifa de stand by.

- 8.7. Cuando **El Arrendatario** formule a **El Arrendador** algún requerimiento de una unidad, **El Arrendador** deberá de confirmar por correo la disponibilidad de esta, debiendo de adjuntar los documentos de la unidad vigentes y la última constancia del mantenimiento realizado a la unidad.

Asimismo, en caso de que **El Arrendador** envíe una unidad que no sea apropiada para la zona del Proyecto, la misma será devuelta por **El Arrendatario**, en ese sentido, el costo que genere la desmovilización de esta, y la movilización de la unidad de reemplazo, será asumido por **El Arrendador**.

- 8.8. **El Arrendador** deberá de entregar al personal responsable de Logística Central de **El Arrendatario** el check list de ingreso de la unidad y el check list de salida de la unidad; con la finalidad de verificar el estado de entrada y salida de la unidad, del Proyecto.
- 8.9. Durante la vigencia del contrato, **El Arrendador** deberá enviar copia de las constancias de pago de: remuneraciones y beneficios sociales, de los operadores designados para la prestación del servicio, pólizas de seguros; así como las constancias de no adeudo emitidas por sus proveedores; en la oportunidad que lo requiera **El Arrendatario**.
- 8.10. **El Arrendador** deberá mantener equipado los vehículos señalados en el **Anexo I**, con el kit de emergencia ambiental, de conformidad con lo previsto en el **Anexo III**.
- 8.11. **El Arrendador** se compromete a presentar una copia del certificado de disposición de residuos sólidos, líquidos y/o peligrosos producto del mantenimiento de sus unidades y/o servicio realizado o la Declaración Jurada que indique la forma de disposición de estos.

La disposición de los residuos antes indicados podrá realizarse de la siguiente manera:

- Mediante una EPS-RS (Empresa Prestadora de Residuos Sólidos)
- Mediante una EC-RS (Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos)
- Mediante una empresa que reutilice estos residuos.

En ese sentido, **El Arrendador** deberá entregar de forma mensual el documento que certifique la forma de disposición de los residuos, al responsable designado para tal efecto por el Proyecto de **El Arrendatario**.

- 8.12. **El Arrendador** se compromete a cumplir con los procedimientos y estándares de calidad y seguridad de **El Arrendatario**, los mismos que son de su conocimiento y obligatorio cumplimiento.
- 8.13. Para aquellos Proyectos que se encuentren en zonas alejadas o de difícil acceso, **El Arrendador** deberá de realizar una visita técnica (dentro de 5 días como máximo de realizado el pedido) o acreditar que conoce la zona, con la finalidad de que cuando **El Arrendatario** requiera una unidad con ciertas características para tal Proyecto, **El Arrendador** deberá indicar si la unidad requerida es la óptima para dicha zona, por ser éste especialista en la materia; caso contrario, de devolverse una unidad porque no cumple con las condiciones óptimas para realizar el servicio, es decir, que la misma permanezca menos de un mes en el Proyecto, el costo que genere la movilización y desmovilización de la misma, y de la unidad de reemplazo, será asumido por **El Arrendador**.

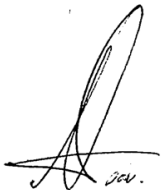
- 8.14. **El Arrendador** está prohibido de celebrar con entidades financieras contratos de *Factoring* sin recurso sobre las facturas pendientes de pago por parte de **El Arrendatario**; bajo causal de resolución del presente contrato.

Novena. - Mantenimiento y Multas

- 9.1. Las partes acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1680° del Código Civil, **El Arrendador** será responsable de efectuar los mantenimientos y reparaciones por el desgaste proveniente del uso normal y cotidiano de los equipos materia de arrendamiento; asimismo, debe exhibir el récord de mantenimiento de la maquinaria, los cuales se deben haber llevado a cabo en los talleres oficiales. Se deberá otorgar todas las facilidades para que el personal de **El Arrendatario** pueda revisar en cualquier momento el estado de las máquinas, o poder acceder a los talleres para dar seguimiento a los mantenimientos.

- 9.2. **El Arrendador**, garantiza la logística necesaria para el abastecimiento de sus repuestos y servicios que aseguren la disponibilidad operativa de la unidad debiendo de contar para ello con personal y una camioneta para el monitoreo y auxilio mecánico las veinticuatro (24) horas al día, tales como intervenciones de lubricación, ajustes, diagnósticos y reparación de fallas, etc. Asimismo, el costo que implique dichos mantenimientos será asumidos íntegramente por **El Arrendador**, quien también deberá costear los gastos que impliquen el alojamiento, viáticos y movilizaciones, de su personal designado para tal efecto.

- 9.3. **El Arrendador**, hará las intervenciones por mantenimiento preventivo los sábados o domingos o fechas previamente coordinadas con el jefe de obra y el encargado de la Gestión de equipos, por parte de **El Arrendatario**. Los mantenimientos tendrán una duración máxima de veinticuatro (24) horas, se deberán realizar los Mantenimientos preventivos cada 5000 km.



En caso se excedan del tiempo antes indicado, **El Arrendador** dispondrá de un equipo similar para el reemplazo por el tiempo que el equipo no se encontrase dentro la obra y/o asumirá el equivalente del costo por arrendamiento de un equipo similar incluyendo sus gastos del traslado y pérdidas económicas que acarree a la obra. En este caso, **El Arrendatario** solo pagará las horas efectivas de trabajo.

- 9.4. En caso existiese reparaciones correctivas mayores, **El Arrendador** tendrá que facilitar un equipo similar dentro de las veinticuatro (24) horas después de reportada la falla o repondrá un equipo similar y/o asumirán el costo por arrendamiento de un equipo similar, incluyendo sus gastos del traslado y pérdidas económicas que genere a la obra. En este caso, **El Arrendatario** solo pagará las horas efectivas de trabajo.

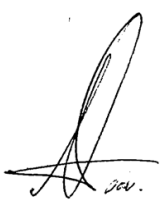
En ese sentido, **El Arrendador** tendrá un máximo de cuarenta y ocho (48) horas acumuladas discontinuas para atender problemas correctivos presentados en el equipo. De lo contrario asumirá el costo equivalente por concepto de arrendamiento de un equipo similar incluyendo sus gastos del traslado y pérdidas económicas que genere a la obra. En este caso, **El Arrendatario** sólo pagará las horas efectivas de trabajo.

- 9.5. Toda multa o papeleta que se haya generado dentro del plazo de vigencia del presente contrato, respecto a las unidades que **El Arrendador** hubiese puesto a disposición de **El Arrendatario**, ya sea por una mala declaración de la unidad en la tarjeta de propiedad o por mal manejo del operador, entre otros supuestos, deberán

ser asumidas por **El Arrendador**; salvo que la misma sea por negligencia o mala maniobra del operador contratado por **El Arrendatario**.

Décimo: Fuerza Mayor

10.1. "Fuerza Mayor" se entiende como cualquier acontecimiento fuera del control y la voluntad de las partes que impida la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a las siguientes causas:

- 
- a) Guerra, hostilidades (con independencia de la declaración o no del estado de guerra), invasión, ataque enemigo, movilización, requisita o confiscación.
 - b) Rebelión, revolución, insurrección, golpe de estado o guerra civil.
 - c) Contaminación por radioactividad o cualquier otro residuo nuclear o sustancia peligrosa.
 - d) Disturbios, huelgas, terrorismo, órdenes de interferencia, excepto si estas situaciones se producen con los empleados de **El Arrendatario**, de **El Arrendador** o de sus Subcontratistas.
 - e) Terremotos.
 - f) Inundaciones de naturaleza catastrófica.
 - g) Ciclones o huracanes de naturaleza catastrófica.
 - h) Incendios o explosiones no provocadas.
 - i) Lluvias que demanden paros de operaciones.

10.2. En caso de que surja alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor, la parte afectada deberá de comunicarlo por escrito a la otra parte dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.

10.3. Cuando hay un evento de "Fuerza Mayor", las partes acordarán la suspensión de la ejecución del presente contrato. En caso de que los eventos se mantengan durante un período de más de seis (06) meses, las partes podrán resolver el presente contrato sin responsabilidad.

Décima Primera. - Cesión

Durante la vigencia del presente contrato, las partes no podrán ceder a terceros el o los bienes materia del presente contrato, bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuenten con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios.

Décima Segunda. - Suspensión o Resolución del Contrato

Durante todo el plazo de duración del presente contrato, **El Arrendatario** podrá, previo aviso, suspender temporalmente o reprogramar los servicios por un plazo máximo de quince (15) días, sin costo alguno. **El Arrendador** se obliga a informar a **El Arrendatario** de los costos, debidamente sustentados, en que va a incurrir durante la suspensión, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas tras la notificación de suspensión, esto cuando supere el plazo anteriormente mencionado. De no hacerlo se entiende que no hay costo alguno debido a la suspensión. El costo sustentado por **El Arrendador** deberá ser aprobado por Abengoa Perú previo a su pago.

El Arrendatario podrá resolver el presente contrato, en cualquier momento sin perjuicio y/o responsabilidad alguna, abonando a **El Arrendador** las cantidades que tuviese pendientes de pago y los costos derivados de la ejecución del presente contrato debidamente sustentados y acreditados hasta la fecha de comunicación, excepto las que, de acuerdo con los términos del presente contrato, estuviesen afectadas por responsabilidades a que hubiere lugar.

Serán, además, causa de resolución automática del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, las siguientes:

1. El incumplimiento por **El Arrendador** de cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad al presente contrato.
2. El incumplimiento por **El Arrendador** de los seguros señalados en el presente contrato.
3. El incumplimiento por **El Arrendador** de los estándares y requisitos de seguridad requeridos por **El Arrendatario**.
4. El incumplimiento por **El Arrendador** de tener al día la planilla y boletas de pago de **El Operador** contratado por éste.

A efectos de que opere la resolución del contrato por las causales señaladas anteriormente, bastará la sola comunicación por escrito a **El Arrendador** por parte de **El Arrendatario**. En este caso, **El Arrendatario** se reserva el derecho de iniciar las acciones pertinentes por los daños y perjuicios que el incumplimiento anteriormente señalado le hubiese ocasionado.

Décima Tercera. - Limitación de responsabilidad

Las partes acuerdan excluir el resarcimiento por los daños indirectos, lucro cesante y daño consequential de cualquier indemnización derivada de la inejecución total o parcial de las obligaciones provenientes de este contrato o cualquier otra responsabilidad que sea imputable a cualquiera de las partes; salvo en los casos de dolo o culpa inexcusable. En ese sentido, **El Arrendador** responderá por el daño emergente, penalidades, multas, sanciones y todo monto de similar naturaleza, provenientes del incumplimiento de sus obligaciones.

Décima Cuarta. - Penalidad

- 14.1. Las partes acuerdan que en el supuesto que **El Arrendador** incumpla con cualquiera de sus obligaciones, estará afecto a las siguientes penalidades:



1. **El Arrendador** deberá asumir el pago de una penalidad equivalente al 1% del monto total del arrendamiento por vehículo, por cada día de retraso sobre la fecha de entrega estipulada, disponibilidad del vehículo en caso de reemplazo, operatividad del vehículo y por cualquier incumplimiento de sus obligaciones. El límite máximo de la penalidad no podrá ser superior al 10% del valor total de cada factura mensual.
 2. Por no respetar la disposición de residuos que ha declarado y por no entregar los certificados de disposición de residuos, se le penalizará con un (01) mes de suspensión en el pago de la factura próxima del proyecto afectado como mínimo pudiendo ser mayor dependiendo del tiempo que le tome a **El Arrendador** levantar dicha observación, una vez regularizado **El Arrendatario** reprogramará el pago de la factura suspendida; asimismo, en función de la gravedad **El Arrendatario** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato.
- 14.2. Los pagos de dichas penalidades, descuentos, días no trabajados por causas imputables a **El Arrendador**, entre otros descuentos de darse el caso, se efectuarán inmediatamente después de haber incumplido con cualquiera de sus obligaciones y se aplicarán en la valorización mensual correspondiente. **El Arrendatario** está autorizado a retener de los pagos adeudados, compensaciones contra otras obligaciones y descontar de la liquidación final, todas las penalidades que **El Arrendador** deba pagar.
- 14.3. Las partes acuerdan que **El Arrendador** no podrá dejar de ejecutar el presente contrato cuando se le aplique alguna de las penalidades antes indicadas, salvo que se trate de un

evento de caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente acreditado y comunicado a **El Arrendatario** al momento de producido.

Décimo Quinta: Confidencialidad y Datos Personales

- 15.1. **El Arrendador** no revelará la existencia del presente Contrato, ni el hecho de que se está llevando a cabo obras a favor de **El Arrendatario** sin el previo consentimiento de este último. Asimismo, **El Arrendador** no deberá utilizar el nombre de **El Arrendatario** en cualquier tipo de publicidad u oferta de empleo.
- 15.2. **El Arrendador** no podrá divulgar cualquier información recibida u obtenida sobre **El Arrendatario**, debido a la participación en el presente Contrato, y sobre todo en cuanto a licencias, ingeniería básica, ingeniería de detalle, a menos que la divulgación se imponga mediante un texto legislativo, a petición de la autoridad judicial o administrativa, necesaria para la validez del presente Contrato, o por el dominio público o por la aprobación previa de **El Arrendatario**.
- 15.3. Se deja establecido que **El Arrendador** y su personal a cargo, guardarán absoluta reserva y confidencialidad de los documentos, información u otros a los que tuviera acceso, directa o indirectamente en virtud del presente Contrato, hasta por un plazo de cinco (05) años posteriores al término de este.
- 15.4. **El Arrendador** asume las siguientes obligaciones respecto al conocimiento y a la información a la que tenga acceso, a la que elabore y/u obtenga mientras preste sus servicios para **El Arrendador**, la que está constituida pero no limitada a planos, mapas, informes de topografía, análisis de reservas, balances, estados financieros, Contratos o cualquier otro documento o elemento de similar naturaleza vinculada con los servicios y/o las operaciones de **El Arrendador**:
- (1) Garantiza a **El Arrendador** que no revelará la información ni la pondrá a disposición de terceros directa o indirectamente, salvo autorización por escrito de **El Arrendador**.
- (2) Garantiza que no utilizará la información en provecho propio ni de terceros, directa e indirectamente sin autorización por escrito de **El Arrendador**.
- (3) Garantiza que no publicará la Información, ni la suministrará a la prensa ni a ningún otro medio de información pública o privada sin la autorización por escrito de **El Arrendador**
- 15.5. Las partes acuerdan que el presente Contrato forma parte de la información confidencial; en ese sentido, mediante la suscripción del presente documento, las partes manifiestan expresamente que el tratamiento y/o la medida adoptada para preservar la confidencialidad, se encuentra contenida en el presente Contrato.
- 15.6. Asimismo, las partes comprenden que toda la información sobre las que éstas tomen conocimiento a partir de la presente relación contractual, y que contengan datos personales, deberá ser tratada por ambas siguiendo las normas fijadas por el numeral 6° del Art. 2° de la Constitución Política del Perú y, asimismo, los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 15.7. Las partes declaran que la información suministrada será empleada para fines exclusivos del Contrato, no pudiendo dársele un tratamiento distinto para la que fue proporcionada ni ser divulgada a terceros. Por tanto, las partes se obligan a realizar el tratamiento conforme a la normatividad legal vigente de la materia, ejecutando para



su cumplimiento y el de esta cláusula, las medidas necesarias para la adecuada protección de los datos personales.

Décima Sexta. - Solución de Controversias

Si entre **El Arrendador** y **El Arrendatario** existiesen discrepancias con relación a la interpretación y/o ejecución del presente contrato, deberán ser absueltas en forma amigable, de buena fe y por trato directo. De no mediar un acuerdo, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con el reglamento de la Cámara de Comercio de Lima.

El tribunal arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los 2 árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima, a pedido de cualquiera de las partes. Si una de las partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días naturales contados a partir del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima.

Las partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En consecuencia, las partes renuncian a los recursos de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que éste será obligatorio, definitivo y de ejecución inmediata e inapelable.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso sea necesaria la participación de la jurisdicción ordinaria con motivo de la ejecución del laudo arbitral que se expida y/o con motivo de brindar el apoyo que la ley arbitral vigente establezca, las partes acuerdan otorgar competencia a los jueces y juzgados de Lima Cercado.

Décima Séptima. - Legislación aplicable.

El presente contrato se ejecutará de acuerdo con lo en él estipulado y a las Leyes de la República del Perú, bajo las reglas de la buena fe y tomando en consideración la común intención de las partes. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil y demás normas aplicables.

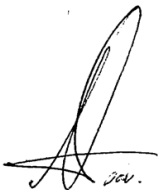
Décima Octava: Cláusula contra el Soborno y Ética en los negocios:

18.1 Soborno

Las partes garantizan que ni en forma directa ni indirecta efectuarán pagos ni regalos ni otros compromisos de pago a sus clientes, empleados públicos ni a empleados, distribuidores o directores de Las partes o a cualquier otra persona, en contra de las disposiciones legales. Asimismo, declaran que actúan en cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y reglas que reprimen el soborno y corrupción, declarando que no tienen conocimiento de la infracción de estas normas, así como tampoco que otras personas las hayan incumplido.

En ningún caso Las partes no están obligadas a reembolsar ningún monto a la otra parte por cualquier contraprestación dada o prometida en virtud de lo antes indicado.

En caso de violación de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, la parte que tome conocimiento del soborno o intento de soborno, deberá comunicar este hecho a la otra parte para que tome las medidas correctivas al



respecto, retirando de la empresa al personal que incurrió en dicha conducta. Las partes acuerdan que, de persistir este tipo de conductas, la parte afectada podrá considerar la existencia de una causal de resolución del presente contrato, quedando facultada a resolver en forma automática y de pleno derecho, sin perjuicio de los otros derechos y acciones que le corresponde de acuerdo con el presente contrato y a la ley aplicable a los mismos.

18.2. Ética en los Negocios

En ese sentido, las partes contratantes declaran que en la ejecución del presente contrato ejercerán todos los controles necesarios para dar cumplimiento a las normas y principios de la buena fe contractual, la sana competencia y la ética empresarial.

Décimo Novena: Cumplimiento de las Normas de Conducta Ética, Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:

19.1 Dentro de las políticas y estándares internos de responsabilidad corporativa que viene desarrollando **El Arrendatario** se encuentra el cumplimiento estricto de la norma de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1352, y de las normas sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por la Ley N° 27693, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS (en adelante, PLAFT).

19.2 **El Arrendatario** requiere que todas las entidades con las que realice algún tipo de convenio o suscriban un contrato o acuerdo, tomen conocimiento y cumplan con las disposiciones de la normativa sobre Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y de PLAFT, así como los dispositivos legales complementarios y conexos. En tal sentido, **El Arrendador** declara que durante la ejecución del presente contrato se compromete a cumplir con todas las normas legales que determine la legislación nacional, en especial las que regulan la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y las normas PLAFT, y a no incurrir en ningún acto que configure o pueda configurar en alguna forma de corrupción o que atente contra las disposiciones mencionadas. Consecuentemente, de tomar conocimiento de la contravención de la normativa legal citada, **El Arrendatario** se reserva el derecho de dar aviso a las autoridades pertinentes sobre dicho incumplimiento, sin perjuicio de ejercer las acciones legales y contractuales a las que hubiere lugar.



19.3 Con base en lo anterior, **El Arrendador** se compromete a respetar las disposiciones de las normas que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y de PLAFT, junto con sus dispositivos legales y conexos, así como a no realizar ningún tipo de actividad que implique el ofrecimiento u otorgamiento de dádivas, pagos, préstamos, servicios, viajes, entretenimiento o regalos valiosos a ningún empleado de **El Arrendatario**. Es decir, ni **El Arrendador**, ni ninguno de sus funcionarios, empleados, miembros, o representantes, realizará ningún tipo de pago, promesa de pago o autorización de pago de cualquier suma de dinero o de cualquier cosa de valor a cualquier funcionario de **El Arrendatario**, ya sea de manera directa o indirecta, con el objetivo de obtener o retener un negocio o de asegurar una ventaja indebida a favor de este.

19.4 **El Arrendador** será el único responsable de asegurar el cumplimiento de la norma de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y de las normas PLAFT, por parte de cualquiera de sus funcionarios, empleados, miembros y representantes. Consecuentemente, **El Arrendador** se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, mandatarios, apoderados, asesores y personal en general, acerca de la obligación de cumplimiento de la norma de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y de las normas PLAFT asumidas en virtud del contrato.

- 19.5 **El Arrendador** se obliga a comunicar a **El Arrendatario** sobre cualquier cambio en la composición accionaria, cambio de su objeto social, reducción del capital, fusión, escisión, transformación o cualquier tipo de reorganización, o cualquier cambio en su estatuto social. Esta obligación de comunicación deberá ser realizada por **El Arrendador** de forma escrita y con una anticipación no mayor a diez (10) días naturales de adoptado el acuerdo respectivo.
- 19.6 **El Arrendatario** se encuentra facultada para resolver el contrato en caso de que **El Arrendador** incumpla o viole cualquiera de las disposiciones previstas en la presente cláusula, conforme a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil.
- 19.7 **El Arrendador** declara, sin carácter taxativo ni enumerativo, que ninguna de sus empresas, filiales o principales, accionistas o empresas vinculadas han sido o se encuentran siendo investigadas y/o relacionadas con actividades relacionadas con organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión ni elusión tributaria. De igual forma, **El Arrendador** reafirma la licitud de sus fondos y flujos financieros, señalando que son producto de actividades lícitas y amparadas por la legislación peruana.
- 19.8 **El Arrendatario** podrá resolver el contrato de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, en caso **El Arrendador** se vea inmerso en un proceso de investigación y/o sea sindicado actividades relacionadas con organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión ni elusión tributaria.
- 19.9 Si **El Arrendador** considera que algún colaborador de **El Arrendatario** o quien actué en su representación ha obrado de forma ilícita o indebida deberá informarlo en forma inmediata al Canal de Denuncias de **El Arrendatario**. La información enviada revestirá un carácter confidencial y se revisará y se investigará comunicando la forma en que fue resuelta a **El Arrendador** que realizó la denuncia. **El Arrendatario** garantiza que la relación con **El Arrendador** no se verá afectada de modo alguno por la denuncia interpuesta.

Suscrito por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima el día 07 de marzo del 2021.



Jorge Hernández Martínez
Abengoa Perú S.A.

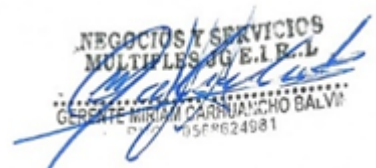

ABENGOA PERU

Edwin Roberto Tello Enciso
Abengoa Perú S.A.



NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES
S.R.L. JG. E.I.R.L.
MIRIAM CARHUANCHU BALVIN
TITULAR GERENTE

Miriam Carhuanchu Balvin
Negocios y Servicios Múltiples JG E.I.R.L



NEGOCIOS Y SERVICIOS
MULTIPLES JG/E.I.R.L.
GERENTE MIRIAM CARHUANCHU BALVIN
05F624981

CONTRATO N° CON-ANCASH-037
Adenda N° 04

Conste por el presente documento la **Adenda al Contrato de Prestación de Servicios** (en adelante, la “Adenda N°04”) que celebran:

De una parte, el **CONSORCIO BESCO BESALCO**, identificado con **RUC N°20602444342**, constituido mediante Escritura Pública de fecha 13 de noviembre de 2017, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3245, Int. 1101, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por Guido Odon Nanetti Sandoval, identificado con DNI N° 07415464 y Roger Luna García, identificado con DNI N° 10866918, según facultades que constan de manera expresa en la Escritura Pública denominada “Quinta Adenda al Consorcio”, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Alfredo Paino Scarpatti, con fecha 28 de diciembre de 2020, y a quien en adelante se le denominará “**EL CONSORCIO**”.

De la otra parte, **NEGOCIOS y SERVICIOS MULTIPLES JG EIRL**, identificada con **RUC N°20568624981** con domicilio en Interior 205, Pj. Simona Montes Anx. Saños Chico Distrito El Tambo – Provincia Huancayo, Departamento de Junin, debidamente representada por su Gerente general, señora Carhuancha Balvin Miriam Jesy, identificado con DNI N° 20057972, según poderes inscritos en la Partida Registral N°11177613, del Registro de Personas Jurídicas de las personas Registral de Huancayo, a quien se le denominará “**EL PRESTADOR**”, en los términos y condiciones que constan de las cláusulas siguientes:

En adelante, para hacer referencia conjunta a **EL CONSORCIO** y **EL PRESTADOR**, se utilizará el término genérico de “**LAS PARTES**”.

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 01 de abril del 2021, **EL CONSORCIO** y **EL PRESTADOR** celebraron el Contrato Principal N° **CON-ANCASH-037** por el “**Servicio de alquiler de 10 camionetas para personal staff del sitio**” (en adelante, el “**CONTRATO**”), para el proyecto “Prioridades en Educación – Paquete 3 Ancash”.
- 1.2 Con fecha 16 de abril de 2021, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N°01 al **CONTRATO**, por la actualización del alcance de las prestaciones a cargo de **EL PRESTADOR** por el “Servicio de alquiler de 14 camionetas para personal staff del sitio” para el proyecto “Prioridades en Educación – Paquete 3 Ancash”, de **EL PROYECTO**
- 1.3 Con fecha 02 de agosto de 2021, las Partes suscribieron la-Adenda N°02 al **CONTRATO**, modificando la forma de pago del **CONTRATO**.
- 1.4 Con fecha 01 de noviembre de 2021, las Partes suscribieron la Adenda N°03 al **CONTRATO**, por la cual se incrementa el plazo por el “Servicio de alquiler de 13 camionetas para personal staff del sitio” para el proyecto “Prioridades en Educación – Paquete 3 Ancash”, de **EL PROYECTO**

SEGUNDA: MODIFICACIONES

Por la presente **Adenda N° 04**, a solicitud de **EL CONSORCIO**, **LAS PARTES** acuerdan modificar el o los párrafos correspondientes a las cláusulas, **CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LAS PRESTACIONES A CARGO DEL PRESTADOR**, **NOVENA: PRECIO** y **DECIMO PRIMERA: PLAZO**, las mismas que quedarán de redactadas de la siguiente manera:

CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LAS PRESTACIONES A CARGO DEL PRESTADOR

Por la presente Adenda N°04, **LAS PARTES** proyectan de mutuo acuerdo el alcance del servicio, debido a la ampliación de plazo, según Cuadro **N°01**.

Cuadro N°01: Proyección de Alcance – Adenda N°04

Ítem	Descripción	Plazo	Cantidad de Camionetas
1	CON-ANCASH-037 Adenda 04	1/01 – 31/01 del 2022	13
		1/02 – 28/02 del 2022	12
		1/03 – 31/03 del 2022	7

NOVENA: PRECIO

Por la presente **Adenda N° 04**, **LAS PARTES** acuerdan mantener el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, así como también los mismos precios unitarios y estando en ello incluidos los costos directos, e indirectos gastos generales y utilidades para su correcta ejecución.

Cuadro N°02: Precio Adenda N° 04

Ítem	Descripción	Und	Cant	Meses	Precio por mes	Sub Total
CON-ANCASH-037 Adenda 04						
5.01	Servicio de Alquiler de Camionetas para personal Staff del Sitio – MAQUINA SECA (SIN CONDUCTOR) para Paquete 03 – Ancash (INCREMENTO DE PLAZO DE 13 camionetas desde 01/01 al 31/01 del 2022	Und	13	1	S/ 5,150.00	S/ 66,950.00
5.02	Servicio de Alquiler de Camionetas para personal Staff del Sitio – MAQUINA SECA (SIN CONDUCTOR) para Paquete 03 – Ancash (INCREMENTO DE PLAZO DE 12 camionetas desde 01/02 al 28/02 del 2022	Und	12	1	S/ 5,150.00	S/ 61,800.00
5.03	Servicio de Alquiler de Camionetas para personal Staff del Sitio – MAQUINA SECA (SIN CONDUCTOR) para Paquete 03 – Ancash (INCREMENTO DE PLAZO DE 07 camionetas desde 01/03 al 31/03 del 2022	Und	7	1	S/ 5,150.00	S/ 36,050.00
Valor de Venta Neto						S/ 164,800.00
I.G.V. (18%)						S/ 29,664.00
Precio de Venta Total						S/ 194,464.00

Por la presente **Adenda N°04, LAS PARTES** acuerdan actualizar el **PRECIO** del **CONTRATO**, el que a partir de la fecha queda actualizado de la siguiente manera:

Cuadro N°03: Precio incluyendo adendas

Ítem	Descripción	Und	Cant	Meses	Precio por mes	Sub Total
CON-ANCASH-037						
1.00	Servicio de Alquiler de Camionetas para personal Staff del Sitio – MAQUINA SECA (SIN CONDUCTOR) para Paquete 03 – Ancash	Und	10	7	S/ 5,150.00	S/ 360,500.00
CON-ANCASH-037 Adenda 01						
2.00	Servicio de Alquiler de Camionetas para personal Staff del Sitio – MAQUINA SECA (SIN CONDUCTOR) para Paquete 03 – Ancash (INCREMENTO DE 4 CAMIONETAS)	Und	4	6.5	S/ 5,150.00	S/ 133,900.00
CON-ANCASH-037 Adenda 02						
3.00	Servicio de Alquiler de Camionetas para personal Staff del Sitio – MAQUINA SECA (SIN CONDUCTOR) para Paquete 03 – Ancash (FORMA DE PAGO)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CON-ANCASH-037 Adenda 03						
4.00	Servicio de Alquiler de Camionetas para personal Staff del Sitio – MAQUINA SECA (SIN CONDUCTOR) para Paquete 03 – Ancash (INCREMENTO DE PLAZO DE 13 camionetas desde 01/11 al 31/12 del 2021	Und	13	2	S/ 5,150.00	S/ 133,900.00
CON-ANCASH-037 Adenda 04						
5.01	Servicio de Alquiler de Camionetas para personal Staff del Sitio – MAQUINA SECA (SIN CONDUCTOR) para Paquete 03 – Ancash (INCREMENTO DE PLAZO DE 13 camionetas desde 01/01 al 31/01 del 2022	Und	13	1	S/ 5,150.00	S/ 66,950.00
5.02	Servicio de Alquiler de Camionetas para personal Staff del Sitio – MAQUINA SECA (SIN CONDUCTOR) para Paquete 03 – Ancash (INCREMENTO DE PLAZO DE 12 camionetas desde 01/02 al 28/02 del 2022	Und	12	1	S/ 5,150.00	S/ 61,800.00
5.03	Servicio de Alquiler de Camionetas para personal Staff del Sitio – MAQUINA SECA (SIN CONDUCTOR) para Paquete 03 – Ancash (INCREMENTO DE PLAZO DE 07 camionetas desde 01/03 al 31/03 del 2022	Und	7	1	S/ 5,150.00	S/ 36,050.00
Valor de Venta Neto						S/ 793,100.00
I.G.V. (18%)						S/ 142,758.00
Precio de Venta Total						S/ 935,858.00

DECIMO PRIMERA: PLAZO

Por la presente **Adenda N° 04**, las partes acuerdan ampliar el plazo del **CONTRATO**, hasta el 31 de marzo del 2022. Cumpliendo el plazo de duración se determinará y con la debida anticipación, si se renovara, prorrogará o celebrará un nuevo contrato y/o adenda de mutuo acuerdo, por escrito, antes del vencimiento indicado.

ERCERA: RATIFICACIÓN DE CLAUSULA DE EL CONTRATO

Las partes ratifican todas las condiciones pactadas en **EL CONTRATO** y manifiestan que todo lo que no ha sido expresamente modificado por esta Adenda se mantiene vigente.

En señal de conformidad las partes contratantes proceden con la firma de tres ejemplares de un mismo tenor al primer día del mes de enero del del 2022.



Guido Odón Nanetti Sandoval
Representante Legal
DNI N° 07415464
Por Consorcio Besco Besalco
RUC: 20602444342

Roger Luna García
Representante Legal
DNI N° 10866918
Por Consorcio Besco Besalco
RUC: 20602444342



NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES
JG. E.I.R.L.
Miriam J. Carhuancho Balvin
TITULAR GERENTE

Miriam Jesy Carhuancho Balvin
Gerente General
DNI N° 20057972
Por NEGOCIOS y SERVICIOS MULTIPLES JG
RUC: 20568624981



NEGOCIOS Y SERVICIOS
MULTIPLES JG/E.I.R.L.
GERENTE MIRIAM CARHUANCHO BALVIN
RUC N° 20568624981

CONTRATO DE ALOUILER DE VEHÍCULO
DL-AJA-039/21

Conste por el presente documento el Contrato de Alquiler de Vehículo que celebran, de una parte, **AJANI SAC**, con RUC N° 20510645261 con domicilio en Mz. A Lt. 9. Grupo D, Panamericana Sur Km. 37.2 Sector 3. Lurín, representada por su Gerente General Oscar Wong Ng identificado con DNI N° 07626562, en adelante **AJANI**; y **NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG EIRL**, con RUC N° 20568624981 con domicilio en Pj. Simona Montes 205, anexo Saños Chico, distrito El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, representada por su Titular Gerente, Miriam Jesy Carhuacho Balvin identificada con DNI N° 20057972, en adelante **EL ARRENDADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO

- 1.1 Por la suscripción del presente contrato, **EL ARRENDADOR** entrega en calidad de alquiler a favor de **AJANI** los siguientes vehículos:

VEHÍCULO	CAMIONETA
MARCA	TOYOTA
MODELO	HILUX
PLACA	W6M-860
COLOR	GRIS OSCURO METÁLICO
AÑO	2020
MOTOR	1GDG131713
SERIE	8AJKA3CD7L3072336

VEHÍCULO	CAMIONETA
MARCA	TOYOTA
MODELO	HILUX
PLACA	U1M-758
COLOR	PLATA METÁLICO
AÑO	2021
MOTOR	1GDG204083
SERIE	8AJKA3CD9M3084747

VEHÍCULO	CAMIONETA
MARCA	TOYOTA
MODELO	HILUX
PLACA	W6R-887
COLOR	GRIS OSCURO METÁLICO
AÑO	2022
MOTOR	1GDG212631
SERIE	8AJKA3CD7N3085915

VEHÍCULO	MINIBUS
MARCA	MITSUBISHI FUSO
MODELO	ROSA
PLACA	F3P-956
COLOR	BLANCO
AÑO	2019
MOTOR	4M50E20965
SERIE	JLBBE63DJKRK30650

VEHÍCULO	MINIBUS
MARCA	MITSUBISHI FUSO
MODELO	ROSA
PLACA	BAA-945
COLOR	BLANCO
AÑO	2018
MOTOR	4M50E16560
SERIE	JLBBE63DJJRK30533

VEHÍCULO	MINIBUS
MARCA	HYUNDAI
MODELO	COUNTY
PLACA	BSV-494
COLOR	BLANCO
AÑO	2021
MOTOR	D4GALJ289682
SERIE	KMJHG17HPMC081360



- 1.2 El mismo que se deja constancia se encuentra debidamente equipado con llaves y herramientas básicas, triángulo de seguridad, circulina color ámbar, botiquín para primeros auxilios, llanta de repuesto, extintor, bocina de retroceso, faros neblineros, faros de retroceso, barra antivuelco interior y exterior, entre otros (en adelante, El Servicio).

SEGUNDA: PLAZO

- 2.1 El presente contrato tendrá un plazo de vigencia comprendido entre el 26 de abril de 2021 hasta el 25 de diciembre de 2022 inclusive, a cuyo término vencerá de forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno previo entre las partes en ese sentido.
- 2.2 Toda prórroga o modificación del contrato deberá constar necesariamente por escrito para tener vigencia y valor entre las partes.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 3.1 La renta pactada por el alquiler de los vehículos es la siguiente:



	VEHÍCULO	TARIFA US\$/día
1.	W6M-860	60
2.	U1M-758	60
3.	W6R-887	60
4.	F3P-956	95
5.	BAA-945	95
6.	BSV-494	105

Más IGV.

Previa presentación por parte de **EL ARRENDADOR** de la documentación que acredite la cancelación de la factura de su póliza de seguro.

- 3.2 El Servicio será registrado en el reporte diario preparado por el conductor de turno que asigne **AJANI** y deberá de estar refrendado por el administrador de **AJANI**.
- 3.3 Las valorizaciones se emitirán de manera mensual, con fecha de corte 25 de cada mes, en función a los días registrados.
- 3.4 Los pagos se harán con factura a 30 días.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

- 4.1 Monitorear permanentemente el estado de los vehículos, asignando un personal para tal fin.
- 4.2 Planificar periódicamente los mantenimientos de los vehículos (mensual).
- 4.3 Realizar los mantenimientos correctivos necesarios producto del desgaste por uso de los vehículos.
- 4.4 Realizar los mantenimientos preventivos, según pautas recomendadas por el fabricante de los vehículos.
- 4.5 Proveer los repuestos, materiales y servicios requeridos para la ejecución de los mantenimientos preventivos y/o correctivos.
- 4.6 Asumir los elementos de desgaste de acuerdo al tipo de vehículo (neumáticos, etc.)
- 4.7 Mantener la disponibilidad mensual en los vehículos por encima del 85%, la que se controlará mensualmente.
No se considerará para el cálculo de este promedio. El vehículo que se encuentre paralizado por los siguientes conceptos.
 - Reparaciones ocasionadas por mala operación y/o negligencia.
 - Reparaciones ocasionadas por siniestros.
- 4.8 Implementar los vehículos para su buen uso (pértiga, neblineros, jaula antivuelco, cono de seguridad, tacos, extintor, botiquín) por única vez no forma parte de esta relación radios de comunicación y señaléticas.
- 4.9 Contratar a su cuenta y costo el seguro TREC, póliza de responsabilidad civil frente a terceros, SOAT.
- 4.10 El personal del **ARRENDADOR** debe cumplir las políticas, los estándares, reglamentos y demás normativas internas sobre seguridad, salud ocupacional y medio ambiente que rigen en el proyecto, de lo contrario se aplicará penalización según la severidad de la falta.
- 4.11 Deberá cumplir con el levantamiento de las observaciones de seguridad y

medio ambiente dentro del plazo establecido, de lo contrario se penalizará por cada infracción.

- 4.12 Proporcionar el vehículo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento.
- 4.13 Asegurar que el vehículo cuente con el SOAT, inspección vehicular, alarma de retroceso y póliza vehicular contra todo riesgo.
- 4.14 El vehículo contará con el siguiente equipamiento básico: kit de herramientas originales, gata y una llanta de repuesto.

QUINTA: OBLIGACIONES DE AJANI

- 5.1 Pagar puntualmente la renta pactada por el arrendamiento, factura a 30 días.
- 5.2 Respetar los tiempos de mantenimientos preventivos programados.
- 5.3 Asumir el combustible y conductor del vehículo.
- 5.4 Devolver los vehículos en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo el desgaste producido por uso normal.
- 5.5 En caso de siniestro, accidente, robo total o parcial, AJANI deberá informar a **EL ARRENDADOR** dentro de las 48 horas siguientes de lo acontecido, asimismo, asumirá el monto del deducible y todos los gastos que esto demande, como denuncia policial, dosaje etílico.
- 5.6 Utilizar el vehículo en forma diligente y responsable, destinándolo única y exclusivamente para el uso propio de su actividad.

SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 6.1 Las partes aceptan expresamente que AJANI podrá, en forma unilateral y sin necesidad de justificar su decisión, poner fin en forma anticipada al presente contrato, para lo cual únicamente bastará que comunique dicha decisión por escrito a su contraparte con una anticipación no menor a dos (2) días.
- 6.2 La resolución regirá a partir del día siguiente de su notificación, hasta la fecha de la resolución del contrato.
- 6.3 **EL ARRENDADOR** facturará a AJANI los servicios prestados hasta la fecha de la resolución del contrato.
- 6.4 Se considera objeto de resolución del contrato, si **EL ARRENDADOR** no cumple con todas las obligaciones acordadas según el presente contrato.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 7.1 **EL ARRENDADOR** otorga su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que AJANI, incluya sus datos personales sensibles o no, consignados en el presente documento, en sus sistemas y base de datos y pueda dar tratamiento a mi información. Asimismo, AJANI asegura la confidencialidad de los datos y garantiza que no los compartirá con personas ajenas, salvo lo indicado en el presente documento.
- 7.2 Asimismo, **EL ARRENDADOR** acepta que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas anteriormente a otras personas naturales o jurídicas con las que las empresas con que AJANI mantiene o

pueda suscribir acuerdos de colaboración, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 8.1 **AJANI y EL ARRENDADOR** reconocen que es intención de **AJANI** cumplir con todas las leyes de anticorrupción aplicables en el Perú y el extranjero, en adelante "Leyes de Anticorrupción". De acuerdo con ello, **EL ARRENDADOR**, declara que, en relación con la provisión del servicios, este, sus empleados, directores, funcionarios, y cualquier otro representante de **AJANI**, no ofrecerá, realizará o prometerá ningún pago, o bien directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor, a ningún gobierno, partido político o funcionarios de organizaciones, candidato o persona que actúa a nombre de algunas de las entidades mencionadas, en adelante referida colectivamente como "Funcionarios de Gobierno", o familiares directos de tales Funcionarios de Gobierno, de aquí en adelante referido colectivamente como un "Pago" para garantizar cualquier ventaja inapropiada para **EL ARRENDADOR**, o **AJANI** o cualquier otro pago prohibido bajo las Leyes de Anticorrupción, un "Pago Prohibido". Además, independientemente de la legalidad, **EL ARRENDADOR** no realizará ningún Pago al Funcionario de Gobierno, ya sea de manera directa o indirecta, si tal Pago es con el propósito de influenciar en las decisiones o actos con respecto al asunto del presente contrato o las actividades comerciales de **AJANI**.
- 8.2 **EL ARRENDADOR** además declara que ninguno de sus directores, funcionarios, accionistas o gerentes responsables por la prestación de servicios bajo el presente contrato, son Funcionarios de Gobierno o familiares directos de tales Funcionarios de Gobierno. **EL ARRENDADOR** reconoce que ningún empleado de **AJANI** tiene la autoridad para dar ninguna indicación a **EL ARRENDADOR** o sus empleados, directores, funcionarios, y cualquier otro representante de **EL ARRENDADOR**, ya sea de manera escrita u oral, para realizar o prometer algún Pago a las entidades ya mencionadas. Lo establecido en la presente cláusula será de observancia obligatoria durante el plazo de vigencia del presente Contrato y **EL ARRENDADOR** notificará inmediatamente a **AJANI** si cualquiera de los aspectos contemplados en la presente cláusula deja de ser completo o exacto.
- 8.3 El incumplimiento por parte de **EL ARRENDADOR** de lo establecido en la presente cláusula se considerará un incumplimiento sustancial del presente contrato, autorizando a **AJANI** a resolver el mismo inmediatamente mediante notificación por escrito. Sin perjuicio de cualquier otro mecanismo previsto bajo leyes aplicables, **AJANI** tendrá el derecho de retener o recuperar de **EL ARRENDADOR** los fondos que razonablemente considere hayan sido utilizados para un Pago Prohibido. **AJANI** también tendrá el derecho de suspender los pagos a **EL ARRENDADOR** sobre la base de una evidencia fiable que **EL ARRENDADOR** haya violado lo establecido en la presente cláusula, y a



[Handwritten signature]

retener los pagos en la medida que AJANI determine, a su razonable criterio, que las realizaciones de tales pagos pudieran exponer a AJANI a la responsabilidad de penalidad bajo la ley aplicable.

AJANI tendrá el derecho de solicitar a EL ARRENDADOR que sus empleados, sus agentes y los empleados de sus agentes o sub-contratistas que otorgan servicios bajo el presente contrato reciban capacitación por parte de EL ARRENDADOR, o un tercero, sobre las Leyes Anticorrupción aplicables a las actividades que están siendo desarrolladas por EL ARRENDADOR bajo el presente Contrato. AJANI tendrá derecho previa notificación por escrito, de auditar los registros y asistencias de dicha capacitación. EL ARRENDADOR contará, y asegurará que su personal, agentes y subcontratistas cuenten con los certificados de capacitación. EL ARRENDADOR brindará dicha información a AJANI en la medida que lo solicite a fin de verificar dicho cumplimiento.

NOVENA: CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

- 9.1 En caso de sobrevenir un caso fortuito o de fuerza mayor que origine que una de las partes incumpla o cumpla parcial, tardía o defectuosamente sus obligaciones asumidas por el presente contrato, serán de aplicación los Artículos 1314° y siguientes del Código Civil.
- 9.2 Sin carácter limitativo sino meramente enunciativo, son causas de caso fortuito y/o fuerza mayor las que se deriven directa o indirectamente de acciones militares, invasión extranjera, terrorismo, guerra civil, incendios y catástrofes naturales que afecten vías de comunicación y/o áreas de trabajo.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que surja entre ellas respecto a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado a este contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con él, procurará ser resuelta de manera directa y amistosa entre ambas.
- 10.2 En caso ello no fuera posible, se someterá a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima Cercado.

En señal de plena conformidad, suscriben ambas partes el presente contrato en dos ejemplares de igual validez cada uno, en la ciudad de Lima, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2021.

AJANI SAC

Oscar Wong Ng
Gerente General

NEGOCIOS Y SERVICIOS
MÚLTIPLES JG EIRL

Miriam Carhuanchu Balvin
Titular Gerente

NEGOCIOS Y SERVICIOS
MÚLTIPLES JG EIRL
GERENTE MIRIAM CARHUANCHU BALVIN
RUC 2057624981

**CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA(S) Y EQUIPO(S) N° MQ-CCA10.-
2021**

Conste por el presente documento privado, el Contrato Marco de Arrendamiento de Maquinaria y Equipos (en adelante, el "**Contrato**") que celebran, por una parte **MAQUINARIAS U-GUIL S.A.**, con RUC N° 20380148979, con domicilio en Mz. B lote 3-A Huertos de Villena, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General señora Na Young Lee, identificada con C.E. N° 000537643, facultada según el poder inscrito en la Partida Registral N° 11009958 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, señalando correo electrónico para efectos del presente contrato jnaupari@uguil.com, en adelante la **Arrendataria**; y de la otra parte, la empresa o persona natural, cuyos datos aparecen especificados en el anexo 1, en adelante denominado el **Arrendador**,:

Las partes se obligan en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ORIGEN Y OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Entre ambas partes se desarrollará una relación comercial, por lo que el **Arrendador** proveerá de maquinaria a favor de la **Arrendataria**.
- 1.2. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones generales para el arriendo de maquinarias y equipos (en adelante los Bienes) de propiedad o posesión autorizada del **Arrendador**, para su uso en la ejecución de proyectos y/u obras a cargo de la **Arrendataria**.

SEGUNDO: EQUIPOS Y MAQUINARIAS

El **Arrendador** es propietario y/o legítimo poseedor de los Bienes, con facultad de darlos en arrendamiento o ceder la posesión de los mismos, tal como consta en el documento inserto en anexo 2 que forma parte integrante del contrato.

TERCERO: OPERACIÓN DE ARRIENDO

A fin de iniciar una operación de arriendo, el **Arrendador** emitirá una oferta de alquiler a la **Arrendataria**. La **Arrendataria** emitirá un documento según el anexo 1, que se denominará Condiciones Particulares de Arrendamiento, donde se precisará la identificación del equipo o maquinaria, la fecha de inicio y término del arriendo, y las condiciones comerciales específicas. Las Condiciones Particulares de Arrendamiento forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: TARIFAS DE ARRIENDO

Las tarifas de arriendo para los distintos tipos de Bienes serán establecidas en el anexo 1, que forma parte del presente contrato.

QUINTO: ENTREGA DE MAQUINARIAS Y/O EQUIPOS

- 5.1.- Los Bienes serán entregados en los términos de negociación establecidos en el presente contrato, lo cual es aceptado y firmado por la **Arrendataria**. El lugar de la entrega y devolución será establecido en el anexo 1. Se efectuará la devolución a la culminación del plazo del arrendamiento y/o la resolución anticipada del contrato.
- 5.2.- Los Bienes serán entregados únicamente al personal autorizado por la **Arrendataria**. El costo del transporte con el respectivo seguro de carga tanto para la movilización y desmovilización, se establece en el anexo 1.

- 5.3.- La entrega constará en el documento denominado Entrega Técnica y Check List de los Bienes, que firmará el personal autorizado por la **Arrendataria** y el **Arrendador**, de no cumplirse con dicho procedimiento se tendrá por no entregado los Bienes.

SEXTO: LUGAR Y TRABAJO AL QUE SE DESTINARAN LOS BIENES

La **Arrendataria** usará los Bienes arrendados en el lugar indicado en el anexo 1. Los Bienes sólo podrán destinarse a trabajos propios de su diseño.

SEPTIMO: RENTA Y OTROS PAGOS APLICABLES

- 7.1.- La **Arrendataria** presentará la valorización por cada periodo (entiéndase por periodo de un mes), por cada uno de los Bienes, al **Arrendador** para su conformidad. Dicha valorización tendrá que ser aceptada por ambas partes en un plazo de 07 (siete) días hábiles contados a partir de su envío al **Arrendador**, luego del cual el **Arrendador** procederá a enviar la factura correspondiente para su cancelación. Las facturas serán canceladas a los treinta (30) días naturales de presentadas y recibidas por la **Arrendataria**.
- 7.2.- En caso que el **Arrendador** discrepe con la valorización presentada por la **Arrendataria**, sólo procederá a facturar la parte de la valorización conciliada, siendo que la parte en discordia se resolverá conforme a la cláusula décimo octava de este contrato.
- 7.3.- En caso que el **Arrendador** fije el valor del presente contrato de arrendamiento en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, según lo especificado en las Condiciones Particulares de Arrendamiento, se utilizará la tasa del tipo de cambio correspondiente a la última publicación efectuada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la que será aplicada a la fecha de pago de facturas y otros gastos adiciones que resulten con la devolución de cada uno de los Bienes.

OCTAVO: PLAZO Y ARRENDAMIENTO POR HORAS

- 8.1.- El plazo del presente contrato será pactado en el anexo 1, el mismo que puede ser renovado por acuerdo de las partes para lo cual suscribirán un nuevo documento.
- 8.2.- Si el arrendamiento se pacta por horas de operación de los Bienes, la renta por dichas horas será calculada en función a las que resulten de la lectura del horómetro instalado en estos.
- 8.3.- La **Arrendataria** se obliga a conservar el horómetro en perfecto estado de funcionamiento y a comunicarle al menos semanalmente la lectura del mismo al **Arrendador** así como cualquier mal funcionamiento de éste.
- 8.4.- El **Arrendador** no podrá resolver unilateralmente ni podrá suspender los efectos del contrato. Tampoco podrá interrumpir la ejecución del servicio que está prestando a favor de la **Arrendataria**.

NOVENO: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES POR EL ARRENDADOR

Los trabajos de mantenimiento preventivo de los Bienes en los periodos indicados en el anexo 1, serán realizados por el **Arrendador**. Con el objeto de que el **Arrendador** pueda llevar a cabo dichos trabajos, la **Arrendataria** se obliga a informar al **Arrendador** cada vez que los Bienes hayan cumplido con el número de horas de operación indicado en el manual de mantenimiento, que será entregado por el **Arrendador** a la **Arrendataria** a la firma del contrato.

DECIMO: SEGURO Y PROPIEDAD

- 10.1.- El **Arrendador** ha contratado una Póliza de Seguro TREC y de Responsabilidad Civil, por un monto mayor o igual al valor de los Bienes, teniendo como asegurado adicional a la **Arrendataria**. El deducible es asumido por el **Arrendador**. Una copia de este documento será entregada por el **Arrendador** a la **Arrendataria** a la firma del contrato.
- 10.2.- La **Arrendataria** reconoce que el dominio de los Bienes pertenece al **Arrendador** o a la entidad que corresponda, de conformidad con la información contenida en el anexo 2, por lo que se obliga a: (a) conservarlos en buen estado de uso, funcionamiento y adecuado resguardo, (b) comunicar al **Arrendador** de forma inmediata y por escrito, cualquier hecho o acción mediante la cual se perturbe la posesión de estos, (c) permitir en todo momento la inspección de los Bienes por parte del **Arrendador**, dentro de los horarios regulares de trabajo de la **Arrendataria**, siempre que exista una coordinación previa entre la partes de al menos un (01) día hábil.

DECIMO PRIMERO: VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN.

- 11.1.- El contrato estará vigente por todo el plazo previsto en el anexo 1.
- 11.2.- La **Arrendataria** podrá resolver el presente contrato de pleno de derecho y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación al **Arrendador** en tal sentido, mediante carta simple u otro medio de comunicación escrito, en un plazo mínimo de (03) tres días calendario a la resolución. Ambas partes acuerdan que ante dicha resolución el **Arrendador** no tiene derecho a pago por daño emergente y/o lucro cesante.
- 11.3.- La **Arrendataria**, de manera unilateral, podrá suspender los efectos del presente contrato por un plazo de (30) treinta días calendarios, lo cual será comunicado al **Arrendador**. Durante este plazo el **Arrendador** no tendrá derecho al pago de la renta convenida, así como tampoco al pago de cualquier otra contraprestación por otros conceptos aplicables al arrendamiento.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios, correos electrónicos y/o números de telefonía fija o celular, los indicados en este contrato y el anexo 1. La modificación de estos por cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito y por lo menos con tres (03) días hábiles de anticipación.

DECIMO TERCERO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- 13.1.- El presente acuerdo se refiere a la información que la **Arrendataria** proporcione al **Arrendador**, ya sea de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en cotizaciones, órdenes de servicio o compra, contratos marco, Condiciones Particulares de Arrendamiento o cualquier otro tipo de documentos, con ocasión de las negociaciones que se están desarrollando o que van a desarrollarse.
- 13.2.- Las partes utilizarán la información para el desarrollo común del negocio, así mismo mantendrán la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y secreto a sus empleados, socios estratégicos, proveedores o cualquier otra persona jurídica o natural. Sólo estará permitido la remisión de información a las entidades financieras del Perú.

- 13.3.- Las partes se obligan a devolver cualquier documentación y/o antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyen información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo, en el supuesto de que cese la relación entre ambas partes por cualquier motivo.
- 13.4.- En caso que el **Arrendador** incumpla con el acuerdo de confidencialidad la **Arrendataria** podrá resolver el presente contrato comunicando vía carta notarial tal decisión en un plazo no menor a (02) dos días, quedando liberada de indemnizar al **Arrendador** por cualquier daño o perjuicio que este último pudiera alegar.

DECIMO CUARTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 14.1.- Queda establecido que el **Arrendador** y la **Arrendataria** no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban a un caso fortuito o de fuerza mayor; entendiéndose como caso fortuito o de fuerza mayor, todo evento extraordinario e imprevisible o que siendo previsible fuere irresistible, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1315° del Código Civil. Asimismo, las partes acuerdan ampliar la definición de caso fortuito y/o de fuerza mayor, la cual incluirá los disturbios sociales relacionados a comunidades campesinas ubicadas dentro del área de uso de los Bienes.
- 14.2.- Las partes acuerdan de manera expresa que, para efectos del presente contrato, el caso fortuito o fuerza mayor incluye, pero no se limita a lo siguiente:
- (i) Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, paro o huelga de trabajadores de la **Arrendataria**, disturbio social, emergencia sanitaria, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo, así como disturbios sociales relacionados a comunidades campesinas ubicadas dentro del área de uso de los Bienes;
 - (ii) Hechos o eventos de la naturaleza, tales como terremotos, inundaciones, huracanes, tornados, incendios o eventos climáticos o de la naturaleza fuera de lo habitual, histórico y/o esperado que impidan de manera real la ejecución de la misma por el peligro que ello acarrea.

DECIMO QUINTO: INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL

- 15.1.- El **Arrendador** declara de manera expresa que no existe relación de dependencia o vínculo laboral entre su personal y/o trabajadores y la **Arrendataria**. En consecuencia, nada de lo aquí pactado podrá interpretarse de manera que se considere al **Arrendador** o a su personal, de existir, como agente, trabajador y/o dependiente de la **Arrendataria**, por lo que ningún trabajador y/o subordinado de **Arrendador** tendrá derecho a reclamar a la **Arrendataria** algún tipo de beneficio, pago, subsidio, compensación y/o pensión, siendo aplicable esta cláusula para el supuesto caso de que se genere responsabilidad extra-contractual. En todo caso, será el **Arrendador** el que asuma la defensa de la **Arrendataria** al respecto o los gastos que impliquen asumir la defensa directa de parte de la **Arrendataria**, incluyendo la devolución de los honorarios legales y gastos en los que incurra la **Arrendataria** para tal fin.

DECIMO SEXTO: ANTICORRUPCIÓN

- 16.1.- El **Arrendador** declara y se obliga a que él, y el personal del **Arrendador**, y/o todas las personas empleadas o que actúan a su nombre que se encuentren relacionadas, tanto directa como indirectamente al arrendamiento, incluyendo a los empleados, directores, agentes, consultores y/o subcontratistas, se abstendrán de: (i) dar u ofrecer directa o indirectamente, dinero y/o cualquier otra cosa de valor en cualquier forma a cualquier persona para asegurar una ventaja comercial, para beneficiarse o beneficiar a la otra parte; (ii) aceptar, recibir y/o acordar, directa y/o indirectamente, cualquier dinero, o cualquier otra cosa de valor en cualquier forma, de cualquier persona, para asegurar una ventaja comercial, para beneficiar a la otra parte.
- 16.2.- Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, el **Arrendador** se obliga y garantiza que no efectuará, directa y/o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a: Funcionarios, empleados, agentes y/o representantes del gobierno y/o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas y/o gubernamentales y/o dependientes de los anteriores, y/o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública y/o en representación y/o en nombre de cualquiera de los antes mencionados; candidatos para cargos políticos y/o públicos, cualquier partido político y/o cualquier funcionario y/o representante de partidos políticos; y/o cualquier persona y/o entidad en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia en relación al Servicio.
- 16.3.- La **Arrendataria** podrá resolver el presente contrato inmediatamente, sin responsabilidad alguna, mediante una carta al **Arrendador**, si éste incumple cualquier disposición de esta cláusula, incluyendo la información que tenga la **Arrendataria** de que el **Arrendador** esté vinculado a un proceso de investigación por los siguientes delitos: lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión, tráfico de influencias.

DECIMO SEPTIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 17.1 El **Arrendador** certifica con carácter de declaración jurada que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, minería ilegal, minería informal o de otras actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El **Arrendador** declara cumplir con todas las normas relacionadas a temas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, directores, personal del **Arrendador**, clientes y proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados y/o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato cualquiera de las partes y/o alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar involucrados en una

investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **Arrendataria** tendrá el derecho de resolver unilateralmente y de manera inmediata el contrato, quedando liberado de indemnizar al **Arrendador** por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar.

- 17.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas en la presente cláusula o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso facultarán a la **Arrendataria** a resolver de inmediato el presente contrato sin responsabilidad alguna.

DECIMO OCTAVA: CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Todas las dudas, cuestiones, discrepancias o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, o relacionada con él, directa o indirectamente, se resolverán en primer lugar de forma amistosa en la medida de lo posible, mediante negociación directa de las partes, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha en que cualquier de las partes informe a la otra sobre la existencia de una controversia o desavenencia. A falta de un acuerdo en el plazo de un (1) mes o dentro de la prórroga que se le dé al mismo, acordada entre las partes, la controversia se resolverá a través de un procedimiento de Conciliación Extrajudicial tramitado de conformidad con las normas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

En caso de que no hubiese acuerdo conciliatorio, o que hubiese un acuerdo conciliatorio parcial, las partes acuerdan resolver sus discrepancias a través de un arbitraje de derecho, a realizarse conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, con arbitro único.

DECIMO NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ellas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD

El **Arrendador** mantendrá indemne a la **Arrendataria** de reclamos que se pudieran presentarse como consecuencia del objeto del presente contrato. En caso de que se efectúen en contra de la **Arrendataria** reclamos por parte de trabajadores y/o dependientes del **Arrendador**, y/o sus beneficiarios, o cualquier tercero ante cualquier institución o autoridad, sea esta administrativa o judicial que tenga relación con el objeto del contrato, será el **Arrendador** el que responda por dichas reclamaciones ante las autoridades o instituciones donde se pretendan dichas acciones. Suscrito en dos (02) ejemplares de un mismo tenor, el 01 de septiembre del 2021.

NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES
JG. E.I.R.L.
MIRIAM DARRUJANCHO BALVIN
ARRENDADOR

1810-8011
ARRENDATARIA

NEGOCIOS Y SERVICIOS
MULTIPLES JG. E.I.R.L.
GERENTE MIRIAM DARRUJANCHO BALVIN
RUC 205624981

**ANEXO 2 – DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA POSESIÓN LEGÍTIMA DE LOS BIENES Y LA
AUTORIZACIÓN PARA SU SUBARRIENDO.**

ANEXO 1

Conste por el presente Anexo las "Condiciones Particulares de Arrendamiento" que será suscrito por las partes respecto de cada MAQUINARIA(S) o EQUIPO(S) o BIEN(ES) que se entreguen en arrendamiento.

CONDICIONES PARTICULARES DE ARRENDAMIENTO

Con sujeción al Contrato Arrendamiento de Maquinaria y Equipos N° MQ-CCA10-2021 de fecha 01 de septiembre del año 2021 suscrito entre **MAQUINARIASU-GUIL S.A.** en calidad de **Arrendataria** y en calidad de **Arrendador**:

DATOS DEL ARRENDADOR:

Nombres y Apellidos / Razón Social	NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG EIRL
DNI / RUC	20568624981
Domicilio	PJ. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑOS CHICO (2CDRAS DESPUES DE LA UNCP) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO
Correo Electrónico	ventas@jgeirl.com
Número Telefónico con Whatsapp	976760076
Representante Legal	CARHUANCHO VALVIN MIRIAM JESY
DNI	20057972
Partida Registral	
Asiento	
Adm. del Contrato	

DATOS DE LOS BIENES (MAQUINARIA Y/O EQUIPO):

DATOS DE LOS BIENES (MAQUINARIA Y/O EQUIPO):				
Descripción	CAMIONETA			
Marca	TOYOTA			
Modelo	HI LUX			
Serie N°				
Chasis N°				
Placa de Rodaje	W6K-839 / W6T-791			
Motor N°				
Año	2020 / 2021			
Seguros	TREC	R. C.	Vehicular	Soat
Compañía				
Monto de la Póliza				
Número				

CONDICIONES PARTICULARES:

Plazo	12 meses
Fecha de inicio	01/09/2021 (W6K-839) Y 02/09/21(W6T-791)
Fecha de finalización	30/09/2022 (W6K-839) Y 01/10/22(W6T-791)
Lugar de entrega	La Aurora
Lugar de devolución	La Aurora
Plazo movilización	
Plazo Desmovilización	
Costo por Día	USD 60.00 Sin IGV
Lugar de uso	CERRO DE PASCO / UM ATACUCHA – NEXA
Horas mínimas	
Costo Mensual	
El costo incluye lo siguiente:	Mantenimiento preventivo, correctivo por uso normal
	Cambio de neumáticos por desgaste.
	Implementación según estándar Nexa.

Periodos para trabajos de mantenimiento.	
Personal autorizado	

Lima 01 de setiembre 2021.


ARRENDATARIA

NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES
JG. E.I.R.L.

GERENTE MIRIAM CARRUANCHO BALVIN
ARRENDADOR

NEGOCIOS Y SERVICIOS
MULTIPLES JG/E.I.R.L.

GERENTE MIRIAM CARRUANCHO BALVIN
DSE#624981

PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C.
AV. Circunvalación del Club Golf de
Los Incas # 154 oficina 404 –Edificio
Capital Golf Santiago de Surco (
altura de la cuadra 48 de Javier Prado
Este).

PVX-LOG-FR-009
Version:00
16/07/2018

Facturar a
Dirección
RUC

PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C.
AV. Circunvalación del Club Golf de
Los Incas # 154 oficina 404
20503180449

Gestor de Compra	CARLOS EDUARDO ARAUJO CORDOVA		
Aprobado por	CARLOS EDUARDO ARAUJO CORDOVA		
Solicitante	PAREDES ROSADIO, VICTOR	N°Cot.Prov	VAL-07
Proyecto	Recrecimiento Presa de Relaves Unidad Minera Huaron		
Proveedor	20568624981 NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L.		
Forma de Pago	FACTURA 30 DIAS	Teléfono(s)	
Lugar de entrega	CALLE LAS MIMOSAS MZ G LOTE 30 LA CAPITANA DE HUACHIPA-LURIGANCHO-LIMA		

N°	Código	Recurso	Und	F.Entreg	Cantidad	Precio	Dcto %	Parcial
1	0403030013	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA	ser	07/03/2022	1.0000	2,100.0000	0.00	2,100.00
2	--	--CAMIONETA HYLUX PLACA W6T-792		07/03/2022	0.0000	0.0000	0.00	0.00
3	--	--NOTA: PARA LA ENTREGA DE MERCADERIA EN ALMACEN PEVOEX:SOLICITAR CITA PARA INGRESO UN DIA ANTES AL CORREO LOGISTICA@PEVOEX.COM.PE (DATOS DEL PERSONAL Y EL TRANSPORTE) ENTREGA DE MERCADERIA: -PROYECTO HUARON: LUNES DE 1:30PM A 4:30PM / JUEVES DE 1:30PM A 4:30PM -PROYECTO YUMPAG: MARTES DE 1:30PM A 4:30PM / JUEVES DE 8:30AM A 11:30AM -PROYECTO ATACUCHA: LUNES DE 8:30AM A 11:30AM / MARTES DE 8:30AM A 11:30AM / JUEVES DE 1:00PM A 4:30PM PORTAR OBLIGATORIAMENTE: CARETA FACIAL, MASCARILLA, CASCO, ZAPATO S DE SEGURIDAD. DOCUMENTOS PARA INGRESO: ORDEN DE COMPRA / COTIZACION / GUIA DE REMISION / CARNET DE VACUNACION / SCTR. DE NO CUMPLIR NO SE PERMITIRA EL INGRESO. ENTREGA DE FACTURAS : JUEVES DE 9:30 AM A 12:00 M Y DE 2:30 PM A 5:00 PM. SOLO SE RECIBEN FACTURAS CON LA CONFORMIDAD FIRMADA DE ALMACEN (OC / GUIA DE REMISION / COTIZACION) OFICINA PEVOEX: AV. CIRCUNVALACION DEL CLUB GOLF LOS INCAS N 154 PRIMER PISO SURCO		07/03/2022	0.0000	0.0000	0.00	0.00
Sub Total								2,100.00
I.G.V. 18 %								378.00
Total U\$								2,478.00

SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA W6T-792 EN EL PERIODO DEL 26 DE ENERO AL 01 DE MARZO 2022. PROYECTO HUARON.

CONSORCIO ELECTRICO DE VILLACURI S.A.C.
RUC 20178344952
CAR.PANAM.SUR NRO. 274 VALLE DE VILLACURI (FTE PEAJE)
TELEFONO (511) 321-9958

ORDEN DE SERVICIO MENSUAL #221001892

MONEDA: Soles
FECHA: 17/05/2022

PROVEEDOR

NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L.

CONTACTO:

DIRECCION: PJ. SIMONA MONTES ANX. SAÑOS CHICO NRO : 205-EL
TAMBO-HUANCAYO JUNÍN
TELEFONO: ,
E-MAIL:

CONDICIONES COMERCIALES

FORMA DE PAGO: 30 días

LUGAR DE ENTREGA: AV. VÍCTOR ÁNDRES BELAÚNDE N° 147 C.E.

REAL, TORRE 1 OFIC. 902-Lima-LIMA-SAN ISIDRO

PLAZO DE ENTREGA: 0 DIAS CALENDARIO

COMPRADOR: SANTIAGO PEREDA MARCHENA

EMAIL: spered@coelvisac.com.pe

N°	SOLPED	ZONA	PROYECTO	CODIGO	DESCRIPCION	UM	CANT	P.U.	TOTAL S/
1		LIM	PTLIMD22001	1170000009	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA	DIA	128.00	215.00	27,520.00

SON: TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES Y 60 / 100 Soles

Observaciones para el proveedor

PTLIMD22001 C000151 camioneta famesa

SUB TOTAL S/

S/ 27,520.00

Impuesto 18.00

S/ 4,953.60

TOTAL S/

S/ 32,473.60

NEGOCIOS Y SERVICIOS
MÚLTIPLES JG E.I.R.L.
GERENTE MIRIAM CARRUANO BALDI
05F#624981

Instrucciones para presentación de factura

La presentación de la factura física o electrónica, se debe realizar con copia de la OC aprobada y guía de remisión original debidamente recepcionada de lunes a jueves de 8.30 a 12.30 a nuestras oficinas de:

Lima: Av. Victor Andres Belaunde 147 centro empresarial real1 oficina 902

Ica: Carretera Panamericana Sur Km 274

Andahuasi: Los Alhelies P-6 sector 4 Andahuasi

Lambayeque: Av Federico Villareal 491

NIVEL 1

No aplica

NIVEL 2

No aplica

NIVEL 3

No aplica

NIVEL 4

No aplica

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO

Conste por el presente documento privado que se extiende por duplicado, el Contrato de Arrendamiento de Vehículo (en adelante, el “Contrato”) que celebran:

De una parte:

NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L., identificado con RUC N° 20568624981, con domicilio fiscal en Pasaje Simona Montes N° 205 – Anexo Saños Chico, distrito El Tambo, provincia Huancayo, departamento de Junín, con correo electrónico para efectos de notificaciones alquiler.camioneta@jgeirl.com, debidamente representado por su Titular General, MIRIAM JESY CARHUANCHO BALVIN, identificada con DNI N° 20057972, con poderes inscritos en el Asiento A0001 de la Partida Electrónica N° 11177613 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, a quien en adelante se le denominará “**EL ARRENDADOR**”; y,

De la otra parte:

COLPERZA M&R S.A.C., identificada con RUC N° 20604975396, con domicilio fiscal en Calle Dulio Poggi Urb. Altamar 3 Etapa Mz. D Lote 32, La Perla, Provincia Constitucional del Callao, con correo electrónico para efectos de notificaciones dhuanan@colperza.com, debidamente representado por su Gerente General, DORA LORENZA HUAMAN RUIZ, identificada con DNI N° 45968910, cuyos poderes obran inscritos en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 14324749 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará “**EL ARRENDATARIO**”.

El presente contrato se sujeta a los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. -

EL ARRENDADOR es una persona jurídica de derecho privado, que tiene como parte de su objeto social el arrendamiento de unidades vehiculares, entre otros.

Por su parte, **EL ARRENDATARIO** ha suscrito contrato con la empresa la empresa G.T.A. PERÚ S.A.C. para ejecutar la “Construcción de obras civiles, montaje para la línea de transmisión eléctrica”, conforme al SubContrato N° 014-2021-GTA-AJ-CE-10165, para lo cual requiere los servicios de **EL ARRENDADOR**.

En ese sentido, **EL ARRENDADOR** manifiesta conocer los intereses de **EL ARRENDATARIO** y, para tales efectos declara disponer de una unidad vehicular para ofrecer en arrendamiento, conforme a las cláusulas siguientes:

SEGUNDA: Objeto.-

- 2.1 Por el presente contrato, **EL ARRENDADOR** arrienda una (1) unidad vehicular (en adelante, el “Vehículo”) a **EL ARRENDATARIO** para ser utilizado exclusivamente dentro del ámbito nacional, cuyas características se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	COLOR	AÑO MODELO	NÚMERO DE MOTOR	PLACA
TOYOTA	HILUX	PLATA METÁLICO	2022	1GDG239273	W6V-701

- 2.2 El vehículo será empleado exclusivamente por **EL ARRENDATARIO** y será dedicado únicamente para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula primera de este Contrato.
- 2.3 Durante el término de vigencia de este Contrato, **EL ARRENDADOR** podrá reemplazar el vehículo por otro de mejores características, siempre y cuando cuente con la conformidad de **EL ARRENDATARIO**.
- 2.4 Tanto **EL ARRENDADOR** como **EL ARRENDATARIO** son plenamente conscientes que la vinculación entre ellas, en virtud del presente Contrato, siempre será de carácter meramente civil y no implicará, ni en los hechos ni en el Derecho, relación de subordinación ni dependencia alguna.

TERCERA: Obligaciones de las partes.-

- 3.1 **EL ARRENDATARIO** destinará el vehículo única y exclusivamente para el traslado de personas, y para los fines señalados en la Cláusula Primera.
- 3.2 **EL ARRENDATARIO** tiene prohibido traspasar o subarrendar el vehículo total o parcialmente a favor de terceros, reservándose **EL ARRENDADOR** el derecho de resolver el presente Contrato.
- 3.3 **EL ARRENDADOR** velará por el libre y pacífico uso del vehículo por parte de **EL ARRENDATARIO**, bajo responsabilidad.
- 3.4 **EL ARRENDADOR** para la firma del contrato cumple con presentar Tarjeta de Identificación Vehicular, SOAT y Consulta Vehicular SUNARP.
- 3.5 **EL ARRENDADOR** proporciona 5000.00 KM (cinco mil kilómetros) cada 30 días de servicio y/o mes de servicios. **EL ARRENDATARIO** asumirá el costo de kilometraje adicional, el cual es de S/1.00 (Un sol con 00/100 Soles) más IGV por kilometro adicional.
- 3.6 En caso de ocurrir un siniestro originado por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, este asumirá el pago total del deducible de la póliza de seguros, accidente vehicular y/o las infracciones policiales, del MTC y/o Sutran impuestas al vehículo.

CUARTA: Contraprestación.-

- 4.1 Como contraprestación por el servicio, **EL ARRENDATARIO** abonará a **EL ARRENDADOR** una retribución diaria ¹ ascendente a la suma de **S/205.00 (Doscientos Cinco con 00/100 Soles)**, importe que NO incluye el IGV. Dicha cantidad será cancelada como máximo al día 15 del mes siguiente de arrendamiento.
- 4.2 Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, previa entrega de la factura a nombre de **EL ARRENDATARIO**. A tal efecto, **EL ARRENDADOR** declara como cuenta de depósito:

¹ Conforme a la Cotización N° 2022-00122 presentada por EL ARRENDADOR.

Cuenta Corriente - Soles:

Banco de Crédito N° 355-2250409-0-60 / CCI N° 002-355-002250409060-60

Cuenta de Deduciones:

Banco de la Nación N° 00-381-240606 / CCI N° 01838100038124060648

- 4.3 Será de cargo, cuenta y costo exclusivo de **EL ARRENDATARIO** el suministro de combustible del vehículo, el pago de peajes, estacionamiento y la designación del conductor a cargo. Por su parte, **EL ARRENDADOR** asumirá el costo en que pudiera incurrir por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, lubricantes, llantas, reparaciones, pagos de seguros (SOAT y póliza vehicular) y, en general, todos los que resulten necesarios para tener el respectivo vehículo en perfectas condiciones.

QUINTA: Plazo.-

- 5.1 El plazo del presente contrato se empezará a computar a partir del 28 de febrero de 2022 al 31 de mayo de 2022. Sin perjuicio de ello, antes de su vencimiento las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato por un periodo igual, mayor, o menor al antes indicado, para lo cual se notificará a los correos electrónicos señalados en el exordio, dicha decisión.
- 5.2 En caso la unidad vehicular no cumpliera con las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del servicio señalado en la Cláusula Primera, las partes acuerdas resolver el contrato, sin que ello signifique indemnización o reparo económico alguno en caso de **EL ARRENDATARIO** ni de **EL ARRENDADOR**.
- 5.3 En caso se deje de prestar el servicio, solo se cobrará por los días efectivamente trabajados.

SEXTA: De la cesión de derechos u obligaciones.-

EL ARRENDATARIO no podrá ceder total o parcialmente a terceras personas los términos y obligaciones asumidos en virtud del presente Contrato.

SETIMA: Jurisdicción y domicilios.-

- 7.1 Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este Contrato, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de Lima - Cercado.
- 7.2 Las partes designan como sus respectivos domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) los que aparecen en el exordio de este contrato. Toda la correspondencia se dirigirá y todos los avisos se harán en dichos domicilios a menos que cualquiera de las partes comunique previamente por escrito el cambio de domicilio, caso en el cual la correspondencia se dirigirá o los avisos se harán en el nuevo domicilio.
- 7.3 Los avisos entre las partes se entenderán efectuados cuando se envíen personalmente o por correo electrónico certificado, en cualquier de los casos con acuse de recibo.

OCTAVA: Efectos del COVID-19.-

- 8.1 **EL ARRENDADOR** se compromete oportunamente a implementar y velar por el estricto cumplimiento de su Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo², Por su parte, **EL ARRENDATARIO** velará y será responsable por el cumplimiento de su propio Plan de Vigilancia.

Suscrito por las partes en señal de conformidad, al día 27 de febrero de 2022.



NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
JP E.I.R.L.
Miriam J. Carruachino Balvin
TITULAR GERENTE

EL ARRENDADOR
NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JP E.I.R.L.



Dora Huamán Ruiz
GERENTE GENERAL
COLPERZA M&R S.A.C.

EL ARRENDATARIO
COLPERZA M&R S.A.C.



NEGOCIOS Y SERVICIOS
MÚLTIPLES JP E.I.R.L.
GERENTE MIRIAM CARRUACHINO BALVIN
C.C. 05F*624981

² El cual deberá estar elaborado en base a los lineamientos del Ministerio de Salud y, deberá ser puesto en conocimiento de EL ARRENDATARIO.

ORDEN DE SERVICIO N° 0000314

N° Exp. SIAF : 0000000818

UNIDAD EJECUTORA : 002 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001423

Día	Mes	Año
30	07	2020

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L. Dirección : P.J. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑOS CHICO HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO CCI : RUC : 20568624981 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000315 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE TRASLADO PARA PACIENTES IRCT EN ATENCION AMBULATORIA PACIENTES COD.01-IPRESS PRIVAD	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
901000060016	SERVICIO	TRANSPORTE Y TRASLADO TERRESTRE DE PASAJEROS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA DEL AFILIADO SIS-PACIENTES TIPO 1- IPRESS PRIVADA-EQUILUX SAC-SAN MARTIN -EL PAGO SE REALIZARÁ AL TÉRMINO Y POR LOS DÍAS DE SERVICIO PRESTADO. -COSTO FULL DAY: S/ 890.00 -INCLUYE UN (01) VEHÍCULO -LAS RUTAS INICIALES SE ENCUENTRAN EN LOS TDR COTIZADOS, LAS MISMAS QUE SERÁN ADICIONADOS POR EL ÁREA USUARIA. ACTIVIDADES: La prestación del servicio se realizará de lunes a sábado (full day), de acuerdo a las secuencias y turnos programados a los asegurados en las IPRESS PRIVADA-EQUILUX SAC, según las rutas que se describen y cumpliendo las disposiciones establecidas en el estado de emergencia de acuerdo a lo establecido en el estado de emergencia por el tiempo que dure la misma, de acuerdo al siguiente detalle: Cotización TDR-Rutas Iniciales. Nota: Los horarios serán entregados por el área usuaria al Contratista al inicio del servicio. Esto incluye la actualización de los mismos. Según corresponda, se asignarán más pasajeros hasta completar su capacidad.	26,700.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0191	20.044.0097.9002.3999999.5001566	1 - 00	2.3.2 7.11 99		26,700.00
					

Van ... S/ 26,700.00

Exonerado :	0.00
V. Venta :	22,627.12
I.G.V. :	4,072.88
Total :	26,700.00

Facturar a nombre de : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL		
Dirección : AV. ELMER FAUCETT N° 150 - URB. MARANGA / SAN MIGUEL - LIMA - LIMA		RUC : 20546736718
ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ORE LOPEZ, SHEYLA ANTONIA		
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 2000914

N° Exp. SIAF : 04442

Día	Mes	Año
13	08	2019

UNIDAD EJECUTORA : 010 PROVIAS DESCENTRALIZADO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001250

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L. Dirección : P.J. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑOS CHICO (2CDRAS DESPUES JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO CCI: RUC : 20568624981 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 001202 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) CAMIONETA.PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE CAMPO	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
942000030010	SERVICIO	ALQUILER DE CAMIONETA SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) CAMIONETA PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE CAMPO (CAPITULO DE TOPGRAFIA, TRAZO Y DISEÑO VIAL), PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL PARA MEJORAMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL ALIMENTADOR N° 08 - PRO REGION, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: ONCE (11) DIAS DEL 15.08.2019 HASTA EL 25.08.2019. MODALIDAD DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA (01) ARMADA PREVIA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA GERENCIA DE ESTUDIOS DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA. MEMORANDO N° 2338-2019-MTC/21.GE REF. EXP. I011917795 CCP. 43 * * * * * (SEIS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * *	6,900.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
0216	15.033.0066.0138.2001621.6000002	1 - 00	2.6.8 1.4 3		S/ 6,900.00

TOTAL S/ 6,900.00

Exonerado :	0.00
V. Venta :	5,847.46
I.G.V. :	1,052.54
Total :	6,900.00

Facturar a nombre de : PROVIAS DESCENTRALIZADO

Dirección : JR. CAMANA N° 678 TLF. 5145300 / LIMA - LIMA - LIMA

RUC : 20380419247

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
CHANAME CARRANZA, JULIO ALEJANDRO			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

Fecha
Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 2500110

N° Exp. SIAF : 3940

Día	Mes	Año
18	07	2019

UNIDAD EJECUTORA : 010 PROVIAS DESCENTRALIZADO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001250

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L. Dirección : P.J. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑOS CHICO (2CDRAS DESPUES JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO RUC : 20568624981 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 001095 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE ALQUILER DE DOS CAMIONETAS PARA LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE TRAFICO DEL ESTUD	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
942000030010	SERVICIO	ALQUILER DE CAMIONETA SERVICIO DE ALQUILER DE DOS CAMIONETAS PARA LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE TRAFICO DEL ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL ALIMENTADOR N°08 (CORREDOR HUANCAMELICA) PRO REGIÓN. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO El plazo de ejecución del servicio será de SEIS (06) días (20.07.2019 hasta 25.07.2019). PUNTO DE PARTIDA JAUJA CONFORMIDAD DE SERVICIO A cargo de la Gerencia de Estudios. Se otorgará dentro de un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la culminación del servicio. CCP 585 EXPEDIENTE I011916166 ***** (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) *****	7,740.00

AFECCION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto
0170	15.033.0065.0138.2001621.6000046	1 - 00	2.6.8 1.4 3	7,740.00

TOTAL S/ 7,740.00

Exonerado :	0.00
V. Venta :	6,559.32
I.G.V. :	1,180.68
Total :	7,740.00

Facturar a nombre de : PROVIAS DESCENTRALIZADO

Dirección : JR. CAMANA N° 678 TLF. 5145300 / LIMA - LIMA - LIMA

RUC : 20380419247

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
TRUJILLO MALLQUI, TANIA ALIDA 	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

Fecha
Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 2500109

N° Exp. SIAF : 3741

UNIDAD EJECUTORA : 010 PROVIAS DESCENTRALIZADO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001250

Día	Mes	Año
18	07	2019

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L. Dirección : P.J. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑOS CHICO (2CDRAS DESPUES JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO RUC : 20568624981 Teléfono : CCI : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 001094 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNACAMIONETAS PARA LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE TRAFICO DEL ESTUD	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
942000030010	SERVICIO	ALQUILER DE CAMIONETA SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA PARA LA EVALUACION Y TRABAJOS DE CAMPO PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL PARA EL MEJORAMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO (CAPITULO DE TOPOGRAFÍA, TRAZO Y DISEÑO VIAL) CORREDOR VIAL ALIMENTADOR N°08 (CORREDOR HUANCAMELICA) PRO REGIÓN. LCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO El plazo de ejecución del servicio será de DOCE (12) días (22.07.2019 hasta 02.08.2019). PUNTO DE PARTIDA JAUJA CONFORMIDAD DE SERVICIO A cargo de la Gerencia de Estudios. Se otorgará dentro de un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la culminación del servicio. CCP 585 EXPEDIENTE I011916127 ***** (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) *****	7,390.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
0170	15.033.0065.0138.2001621.6000046	1 - 00	2.6.8 1.4 3		S/ 7,390.00

TOTAL S/ 7,390.00

Exonerado :	0.00
V. Venta :	6,262.71
I.G.V. :	1,127.29
Total :	7,390.00

Facturar a nombre de : PROVIAS DESCENTRALIZADO

Dirección : JR. CAMANA N° 678 TLF. 5145300 / LIMA - LIMA - LIMA

RUC : 20380419247

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
TRUJILLO MALLQUI, TANIA ALIDA 			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	

Fecha
Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 2500106

N° Exp. SIAF : 336A

Día	Mes	Año
25	06	2019

UNIDAD EJECUTORA : 010 PROVIAS DESCENTRALIZADO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001250

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L. Dirección : P.J. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑOS CHICO (2CDRAS DESPUES JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO CCI: RUC : 20568624981 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000937 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE UN ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, PARA REALIZAR LA EVALUACION DE CAMPO DE	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
942000030010	SERVICIO	ALQUILER DE CAMIONETA SERVICIO DE UN ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, PARA REALIZAR LA EVALUACION DE CAMPO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES Y VECINALES, CORRESPONDIENTE AL CORREDOR VIAL ALIMENTADOR N°09 (CORREDOR PASCO - JUNIN) - PROREGIÓN DEL CAPITULO DE HIDROLOGÍA Y DRENAJE. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO El servicio que prestará el proveedor, se llevará a cabo en el ámbito de PASCO Y JUNIN. El plazo de ejecución del servicio será de nueve (09) días (28.06.2019 hasta 06.07.2019). Como punto de partida a la ciudad de Jauja rutas: PA -106, PA-108, JU-106 Y JU-107. CONFORMIDAD DE SERVICIO A cargo de la Gerencia de Estudios. Se otorgará dentro de un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la culminación del servicio. DATOS DE CAMIONETA PLACA ANS-827 CCP 586 EXPEDIENTE IO11913716 ***** (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) *****	5,680.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0171	15.033.0065.0138.2001621.6000046	1 - 00	2.6.8 1.4 3	5,680.00

TOTAL S/ 5,680.00

Exonerado :	0.00
V. Venta :	4,813.56
I.G.V. :	866.44
Total :	5,680.00

Facturar a nombre de : PROVIAS DESCENTRALIZADO Dirección : JR. CAMANA N° 678 TLF. 5145300 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20380419247		
ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
TRUJILLO MALLQUI, TANIA ALIDA	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 2500102

N° Exp. SIAF : 3166

Día	Mes	Año
13	06	2019

UNIDAD EJECUTORA : 010 PROVIAS DESCENTRALIZADO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001250

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L. Dirección : P.J. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑOS CHICO (2CDRAS DESPUES JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO CCI: RUC : 20568624981 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000876 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA PARA LA EVALUACIÓN DE CAMPO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
942000030010	SERVICIO	ALQUILER DE CAMIONETA SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA PARA LA EVALUACIÓN DE CAMPO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES Y VECINALES, CORRESPONDIENTE AL CORREDOR VIAL ALIMENTADOR N°09 (CORREDOR PASCO - JUNIN) PRO REGIÓN . ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO El servicio que prestará el proveedor, se llevará a cabo en las rutas de ubicadas en los departamentos de Pasco y Junin. El plazo de ejecución del servicio será de quince (15) días (17.06.2019 hasta 01.07.2019). El punto de partida es en la ciudad de Jauja. CONFORMIDAD DE SERVICIO A cargo de la Gerencia de Estudios. Se otorgará dentro de un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la culminación del servicio. DATOS DE CAMIONETA PLACA W5V-713 CCP 322 EXPEDIENTE I011913146 * * * * * (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) * * * * *	9,450.00

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto
0171	15.033.0065.0138.2001621.6000046	1 - 00	2.6.8 1.4 3	S/ 9,450.00

TOTAL S/ 9,450.00

Exonerado :	0.00
V. Venta :	8,008.47
I.G.V. :	1,441.53
Total :	9,450.00

Facturar a nombre de : PROVIAS DESCENTRALIZADO

Dirección : JR. CAMANA N° 678 TLF. 5145300 / LIMA - LIMA - LIMA

RUC : 20380419247

ELABORADO POR	ORDENACIÓN DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
TRUJILLO MALLQUI, TANIA ALIDA 	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

Fecha
Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 2500088

N° Exp. SIAF :

Día	Mes	Año
29	04	2019

UNIDAD EJECUTORA : 010 PROVIAS DESCENTRALIZADO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001250

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es) : NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L. Dirección : P.J. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑOS CHICO (2CDRAS DESPUES JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO CCI : RUC : 20568624981 Teléfono : Fax :		N° Cuadro Adquisic: 000636 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :	
Concepto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA PARA EL RECONOCIMIENTO Y EVALUACION DEL CORREDOR VIAL ALI			

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
942000030010	SERVICIO	ALQUILER DE CAMIONETA SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA PARA EL RECONOCIMIENTO Y EVALUACION DEL CORREDOR VIAL ALIMENTADOR N°9, PROPUESTOS EN LAS REGIONES DE PASCO Y JUNIN: INCLUIDOS EN PROREGION, IDENTIFICADOS CON CÓDIGOS DE RUTAS: PA - 106, PA 106, JU - 107, CON UNA LONGITUD DE 208.60 KM, TODOS PERTENECIENTES A CAMINOS DEPARTAMENTALES - PRO REGION. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO El servicio que prestará el proveedor, se llevará a cabo en el ámbito de PASCO Y JUNIN . El plazo de ejecución del servicio será de diez (10) días (02.05.2019 hasta 11.05.2019) . CONFORMIDAD DE SERVICIO A cargo de la Gerencia de Estudios. Se otorgará dentro de un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la culminación del servicio. DATOS DE CAMIONETA PLACA W5V-713 CCP 322 EXPEDIENTE IO11910033 MEMORANDO N°1214-2019-MTC/21.GE ***** (SEIS MIL CIENTOS Y 00/100 SOLES) *****	6,100.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0171	15.033.0065.0138.2001621.6000046	1 - 00	2.6.8 1.4 3		6,100.00

TOTAL S/ 6,100.00

Exonerado :	0.00
V. Venta :	5,169.49
I.G.V. :	930.51
Total :	6,100.00

Facturar a nombre de : PROVIAS DESCENTRALIZADO

Dirección : JR. CAMANA N° 678 TLF. 5145300 / LIMA - LIMA - LIMA

RUC : 20380419247

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
TRUJILLO MALLQUI, TANIA ALIDA 		
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 2500087

N° Exp. SIAF :

Día	Mes	Año
29	04	2019

UNIDAD EJECUTORA : 010 PROVIAS DESCENTRALIZADO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001250

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es): NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L. Dirección: P.J. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑOS CHICO (2CDRAS DESPUES JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO CCI : RUC: 20568624981 Teléfono: Fax:	N° Cuadro Adquisic: 000634 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ T/C:
Concepto: SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA PARA LA EVALUACION Y TRABAJOS DE CAMPO PARA LA ELABORACI	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
942000030010	SERVICIO	ALQUILER DE CAMIONETA SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA PARA LA EVALUACION Y TRABAJOS DE CAMPO PARA LA ELABORACION DEL PERFIL PARA EL MEJORAMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL ALIMENTADOR N°8 (PROREGION), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LOS TDR. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO El servicio que prestará el proveedor, se llevará a cabo en el ámbito de HUANCARELICA, se debe de considerar como punto de partida la ciudad de Jauja, con destino a Surcubamba y a la Huancavelica. El plazo de ejecución del servicio será de quince (15) días (02.05.2019 hasta 16.05.2019). CONFORMIDAD DE SERVICIO A cargo de la Gerencia de Estudios. Se otorgará dentro de un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la culminación del servicio. DATOS DE CAMIONETA PLACA ANS-827 CCP 321 EXPEDIENTE IO11910035 MEMORANDO N°1215-2019-MTC/21.GE ***** (NUEVE MIL Y 00/100 SOLES) *****	9,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0170	15.033.0065.0138.2001621.6000046	1 - 00	2.6.8 1.4 3		9,000.00

TOTAL S/ 9,000.00

Exonerado :	0.00
V. Venta :	7,627.12
I.G.V. :	1,372.88
Total :	9,000.00

Facturar a nombre de : PROVIAS DESCENTRALIZADO

Dirección : JR. CAMANA N° 678 TLF. 5145300 / LIMA - LIMA - LIMA

RUC : 20380419247

ELABORADO POR	ORDENACIÓN DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
TRUJILLO MALLQUI, TANIA ALIDA 		
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

Fecha
Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 2500073

N° Exp. SIAF :

Día	Mes	Año
17	04	2019

UNIDAD EJECUTORA : 010 PROVIAS DESCENTRALIZADO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001250

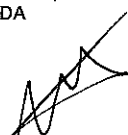
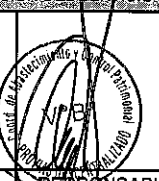
1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L. Dirección : P.J. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑOS CHICO (2CDRAS DESPUES JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO CCI : RUC : 20568624981 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000571 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CAMPO COMO PARTE	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
942000030010	SERVICIO	ALQUILER DE CAMIONETA SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CAMPO COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS SOCIO AMBIENTALES A NIVEL DE PERFIL PARA EL MEJORAMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL ALIMENTADOR N°08 (HUANCAVELICA) - PRO REGIÓN ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO El servicio que prestará el proveedor, se llevará a cabo en el ámbito de HUANCAYO El plazo de ejecución del servicio será de diez (10) días (23.04.2019 hasta 02.05.2019). CONFORMIDAD DE SERVICIO A cargo de la Gerencia de Estudios. Se otorgará dentro de un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la culminación del servicio. DATOS DE CAMIONETA PLACA AUP-826 CCP 321 EXPEDIENTE IO11909064 MEMORANDO N°1056-2019-MTC/21.GE ***** (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) *****	6,280.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0170	15.033.0065.0138.2001621.6000046	1 - 00	2.6.8 1.4 3		6,280.00

TOTAL S/ 6,280.00

Exonerado :	0.00
V. Venta :	5,322.03
I.G.V. :	957.97
Total :	6,280.00

Facturar a nombre de : PROVIAS DESCENTRALIZADO		
Dirección : JR. CAMANA N° 678 TLF. 5145300 / LIMA - LIMA - LIMA		
RUC : 20380419247		
ELABORADO POR	ORDENACIÓN DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
TRUJILLO MALLQUI, TANIA ALIDA 	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 2500043

N° Exp. SIAF : 1850

UNIDAD EJECUTORA : 010 PROVIAS DESCENTRALIZADO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001250

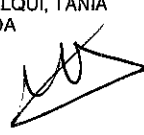
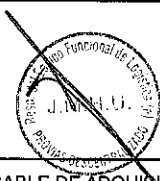
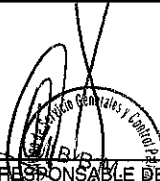
Día	Mes	Año
05	04	2019

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es): NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L. Dirección: P.J. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑOS CHICO (2CDRAS DESPUES JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO RUC: 20568624981 Teléfono: Fax:	N° Cuadro Adquisic: 000488 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ T/C:
Concepto: SERVICIO DE ALQUILER DE TRES CAMIONETAS PARA SER UTILIZADAS EN LA EVALUACION DE LA RUTA DEPARTA	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
942000030010	SERVICIO	ALQUILER DE CAMIONETA SERVICIO DE ALQUILER DE TRES CAMIONETAS PARA SER UTILIZADAS EN LA EVALUACIÓN DE LA RUTA DEPARTAMENTAL PA - 100, TRAMO: EMP. PE - 3N (DV. CERRO DE PASCO) - EMP. PA - 10, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO. El servicio que prestará el proveedor, se llevará a cabo en el ámbito de PASCO . El plazo de ejecución del servicio será de tres (03) días (08.04.2019 hasta 10.04.2019) . CONFORMIDAD DE SERVICIO A cargo de la Gerencia de Estudios. Se otorgará dentro de un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la culminación del servicio. DATOS DE CAMIONETA PLACA AJF-784 PLACA ANS-808 PLACA W6E-797 CCP 43 * * * * * (SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) * * * * *	6,210.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0216 ✓	15.033.0066.0138.2001621.6000002	1 - 00	2.6.8 1.4 3		6,210.00
					

TOTAL S/	6,210.00
Exonerado :	0.00
V. Venta :	5,262.71
I.G.V. :	947.29
Total :	6,210.00

Facturar a nombre de : PROVIAS DESCENTRALIZADO Dirección : JR. CAMANA N° 678 TLF. 5145300 / LIMA - LIMA - LIMA RUC : 20380419247		
ELABORADO POR TRUJILLO MALLQUI, TANIA ALIDA 	ORDENACION DEL SERVICIO  RESPONSABLE DE ADQUISICIONES  RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	CONFORMIDAD DEL SERVICIO Fecha Día Mes Año
NOTA IMPORTANTE : - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados. - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento		

ORDEN DE SERVICIO

Nº 01525-2019-S

DIA	MES	AÑO
22	02	2019

Razón Social: **NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L.**

RUC: 20568624981

Dirección: **SIMONA MONTES 205 SAÑOS CHICO EL TAMBO HUANCAYO JUNIN SAÑOS CHICO**

CCI :

Correo : larajeanca@gmail.com

Telf.: 949173858

Fax:

Facturar a nombre de: **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

RUC: 20131379944

Dirección: **Jr. Zorritos 1203 - Cercado De Lima**

Tipo de Proceso **CONTRATACIONES MENORES 8 UIT**

Objeto del Contrato: **SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO PARA INSPECCION AMBIENTAL DE PROYECTOS UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE DOS DE MAYO Y AMBO DE LA REGION HUANUCO**

CONCEPTO					IMPORTES			
					MONEDA ORIGEN		MONEDA NACIONAL	
Código	Cantidad	Descripción	S Fun		Pr. Unitario	Importe	Pr. Unitario	Importe
S942000039502	1.000	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS EL SERVICIO SERÁ BRINDADO DE ACUERDO AL TÉRMINO DE REFERENCIA Y PROPUESTA ECONÓMICA, LOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ORDEN. PLAZO DEL SERVICIO: DE ACUERDO A LOS TDR LUGAR DE LA PRESTACIÓN: SEGÚN INDICAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. FORMA DE PAGO: EN UNA ARMADA, PREVIA CONFORMIDAD. CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ EMITIDA LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES DEL MTC CCI 00235500225040906060	0119				2,700.0000	2,700.0000

Sub Total :

2,700.00

Plazo de Ejecución : (04) Día(S) Calendario

Forma de Pago : UNA ARMADA

Monto Total

2,700.00

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Nº 01 a los 4 día(s) calendario.

AFECTACION PRESUPUESTAL

Nem. SIAF	Estructura Funcional Programatica	Fte Fto.	Partida	Importe	Descuento	Neto
Programa: 055	GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL			2,700.00	0.00	0.00
0119	9002 3 999999 5.000605 17 055 0126 (209		23 2 5 1 2	2,700.00		
Total				2,700.00	0.00	0.00

REQUERIMIENTOS ASOCIADOS

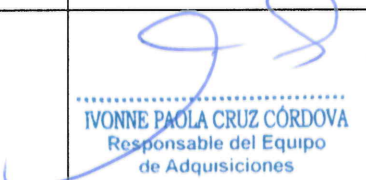
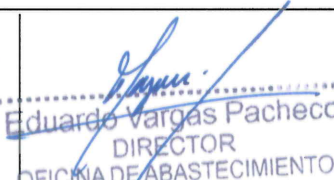
Año	Tipo	Número	Oficina	Nro Certificado
2019	S	01701	0055 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES	0000000806


 NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L.
 GERENTE MIRIAM CARRUAJCHO BALVIR
 RUC 20568624981

"Respecto a los servicios de locadores de servicio: El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del servicio".

"En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 182-2008-SUNAT y sus modificatorias: QUE EN CASO SEA DE OBLIGATORIEDAD LA EMISION DE COMPROBANTE DE PAGO ELECTRONICO POR PARTE DEL PROVEEDOR, ESTE DEBERA SER ENVIADO AL EMAIL comprobante.electronico@mtc.gob.pe, a partir del 1 de octubre 2014".

"El Contratista se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento".

Elaborado Por	Ordenación de Orden de Servicio		Conformidad de Orden de Servicio
Usuario: Perez Candiotti Merlin Janeth 	 IVONNE PAOLA CRUZ CORDOVA Responsable del Equipo de Adquisiciones Responsable de Adquisiciones	 Eduardo Vargas Pacheco DIRECTOR DEICIA DE ABASTECIMIENTO Responsable de Abastecimiento y Serv. Auxiliares	 Fecha Día

ORDEN DE SERVICIO N° 0000766

N° Exp. SIAF : 2160

UNIDAD EJECUTORA : 004 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001085

Día	Mes	Año
02	07	2018

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L. Dirección : P.J. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑOS CHICO JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO CCI : RUC : 20568624981 Teléfono : 949173858 / 94941 Fax : Concepto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA EN LA REGION HUANOUCO	N° Cuadro Adquisic: 000750 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
942000030010	SERVICIO	ALQUILER DE CAMIONETA Servicio a todo costo.- Comprende los conceptos siguientes: Alquiler de Camioneta incluido chofer, Combustible, Peajes, Cochera y deberá cubrir cualquier tipo de imprevisto (mecánico y de accidentes). Contar con camioneta de emergencia Área Solicitante.- Programa Grandes Ciudades - Unidad de Proyectos Comisionado.- El Ing. Edilberto Parraga Cardenas requiere del servicio en la Región Huanuco por 03 días.del 04/07 al 06/07-2018. * * * * * (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) * * * * *	1,880.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto
0272	18.040.0088.0082.3000001.5000276	1 - 00	2.3.2.5.1.2	S/ 1,880.00

TOTAL S/ 1,880.00

Exonerado :	0.00
V. Venta :	1,593.22
I.G.V. :	286.78
Total :	1,880.00

Facturar a nombre de : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Dirección : AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3361-2DO PISO-SAN ISIDRO / SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
RUC : 20207553698

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ARANA GUTIERREZ JOHN 	 ING. GISELLE Y QUIROZ YERREN COORDINADORA DE AREA DE ABASTECIMIENTO y Control Patrimonial PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO					N° : 2018-Y0051		FECHA : 21/03/2018	
SEÑOR (ES) : NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L.					RUC : 20568624981			
DIRECCION :								
REFERENCIA: ALQUILER DE CAMIONETA PARA TRASNPORTE								
FACTURAR A NOMBRE DE : PROVIAS DESCENTRALIZADO					R.U.C. : 20380419247			
FORMA DE PAGO : CONTADO					FECHA DE ENTREGA : 01/01/1900		TIPO DE CAMBIO : 0.00000	
AGRADECEREMOS EFECTUAR EL SIGUIENTE TRABAJO :								
PROCESO DE SELECCION N° : 18					N° Contrato: 2018-DR033			
ARTICULOS					VALOR (INCLUIDO IGV)			
CODIGO	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCION		P.UNITARIO	TOTAL		
S99998045	1.000	UND	SERVICIOS DIVERSOS		2900.000	2900.00		
NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L. GERENTE MIRIAM CARRERA LÓPEZ BALVÍN RUC 20568624981								
SON : DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES					TOTAL : 2900.00			
OBSERVACIONES :								

Vo Bo	Vo Bo	Vo Bo	AFECTACION PPTAL No
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS	CONTROL PREVIO		0202 - 00 - 2608010403

ORDEN DE SERVICIO N° 2000071

N° Exp. SIAF :

UNIDAD EJECUTORA : 010 PROVIAS DESCENTRALIZADO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001250

Día	Mes	Año
02	02	2018

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L. Dirección : P.J. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑC CCI : 12 01 14 - JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO RUC : 20568624981 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000075 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 PARA JUNIN	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
942000030010	SERVICIO	ALQUILER DE CAMIONETA SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA JUNIN 4X4 PLAZO DE EJECUCION: 04 DIAS DEL 05/02/2018 AL 08/02/2018 CONTADOS APARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO SERVICIO A TODO COSTO: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR: El proveedor proporcionará un vehículo con las siguientes especificaciones técnicas: Clase: Camioneta Pick Up Año de Fabricación: A partir de 2014 Modelo: 4x4 C/D XL Tracción Doble Carrocería: doble cabina Motor de 4 a 6 cilindros Contar con los implementos de seguridad, así como cinturones de seguridad delanteros y posteriores, extinguidor con fecha vigente, botiquín. Contar con las herramientas indispensables de vehículo, triangulo, gata, llaves, llanta de repuesto, etc. *Así mismo deberá cumplir con las siguientes características El proveedor del servicio asumirá la remuneración, hospedaje y viáticos del	3,250.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
0172	15.033.0064.0138.3000001.5000276	1 - 00	2.3.2.5.1.2		S/ 3,250.00
					

Van ... S/ 3,250.00

Exonerado :	0.00
V. Venta :	2,754.24
I.G.V. :	495.76
Total :	3,250.00

Facturar a nombre de : PROVIAS DESCENTRALIZADO			RUC : 20380419247		
Dirección : JR. CAMANA N° 678 TLF. 6145300 / LIMA - LIMA - LIMA					
ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO			
CALDERON AVILA, MARCOS JUNIOR	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES			
			Fecha Dia Mes Año		
NOTA IMPORTANTE : - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados. - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento					

ORDEN DE SERVICIO N° 0001666

N° Exp. SIAF : 0000004038

Día	Mes	Año
05	03	2016

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- ADM. GENERAL
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 001002

1. DATOS DEL PROVEEDOR Senor(es) : NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L. Dirección : P.J. SIMONAMONTES NRO. 205 ANX. SAÑOS CHICO (2CDRAS DESPUES JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO) RUC : 20568624981 Teléfono : 976760076 CCI : 0183810003812406064 Concepto : Servicio de alquiler de vehículo, que proporcionen la movilidad a los servidores, quienes reali	2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 001963 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
---	--

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
942000030010	SERVICIO	ALQUILER DE CAMIONETA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO, QUE PROPORCIONEN LA MOVILIDAD A LOS SERVIDORES, QUIENES REALIZAN ACTIVIDADES DE COORDINACION Y RECOPIACION DE INFORMACION EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, ANGARAES, CASTROVIRREYNA Y HUAYTARA DECLARADO EN EMERGENCIA POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO. 1.-CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA Y COTIZACION DE FECHA 02 DE MARZO DE 2016. 2.-PLAZO DE EJECUCION: EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO, SE DARA EN UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE CONFIRMADA LA RECEPCION DE LA ORDEN DE SERVICIO. 3.-FORMA DE PAGO: EL PAGO DEL SERVICIO SE EFECTUARA EN UNA SOLA ARMADA, PREVIA CONFORMIDAD DE LA DIRECCION DE EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN VIVIENDA Y URBANISMO. *PARA PROCEDER CON EL PAGO DE LA OBLIGACION, EL CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO DEBE ESTAR ASOCIADO AL NUMERO DEL RUC. 4.-DEPENDENCIA ENCARGADA DE DAR LA CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD ESTARA A CARGO DE LA DIRECCION EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN VIVIENDA Y URBANISMO. (TREINTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)	30,600.00

AFECTACION PRESUPUESTAL						TOTAL S/	30,600.00
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto			
0004	19.016.0036.0068.3000734.5005610	1-00	2.3.2.5.1.2		S/	30,600.00	
NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L. GERENTE MIRIAM CARRUANO BALDI 0568624981						Exonerado :	0.00
						V. Venta :	25,932.20
						I.G.V. :	4,667.80
						Total :	30,600.00

Facturar a nombre de : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- ADM. GENERAL
 Dirección : PASEO DE LA REPUBLICA 3361 2DO. / SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
 RUC : 20504743307

ELABORADO POR CONTRERAS VILLANTOY LUZ GABRIELA MUCS - OACP V.B. M. LUIS UCARAY	ORDENACION DEL SERVICIO MLY A. ALVARADO PALACIOS Director de la Oficina de Abastecimiento y Mantenimiento RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	CONFORMIDAD DEL SERVICIO Fecha Día Mes Año
--	---	--

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S.
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S.
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S.
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S.

TESORERIA

ORDEN DE SERVICIO N° 0004629

N° Exp. SIAF : 0000013018

Día	Mes	Año
27	07	2017

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- ADM. GENERAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001082

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L. Dirección : P.J. SIMONA MONTES NRO. 205 ANX. SAÑC CCI : 12 01 14 - JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO RUC : 20568624981 Teléfono : Fax : Concepto : ALQUILER DE CAMIONETAS A TODO COSTO - PIURA	N° Cuadro Adquisic: 001156 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/. T/C :

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
942000030010	SERVICIO	ALQUILER DE CAMIONETA SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS A TODO COSTO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - PIURA 1° CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y COTIZACIÓN DE FECHA 26.07.2017 2° PLAZO DE EJECUCIÓN: EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO SEGÚN TDR. 3° FORMA DE PAGO: PAGO ÚNICO PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA 4° LUGAR DE LA PRESTACION: SERA EN LA REGION DE PIURA 5° DEPENDENCIA ENCARGADA DE DAR LA CONFORMIDAD: SERA EMITIDA POR EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO DE PIURA MEDIANTE ACTA DE CONFORMIDAD OPARA PROCEDER AL PAGO DE LA OBLIGACIÓN, EL NÚMERO DEL CÓDIGO DE LA CUENTA INTERBANCARIA DEBE ESTAR ASOCIADO AL RUC. * * * * * (VEINTE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * *	20,400.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
0919	18.040.0088.0082.3000001.5004465	1 - 00	2.3.2.5.1.2		7,650.00
0943	18.040.0089.0083.3000001.5004465	1 - 00	2.3.2.5.1.2		12,750.00

TOTAL S/. 20,400.00

Exonerado :	0.00
V. Venta :	17,288.14
I.G.V. :	3,111.86
Total :	20,400.00

Facturar a nombre de : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- ADM. GENERAL
Dirección : PASEO DE LA REPÚBLICA 3361 2DO. / SAN ISIDRO - LIMA - LIMA RUC : 20504743307

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
VIVER MENDOZA, V°B° COORDINADORA DE PROGRAMACION	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	 Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de bien mueble, que celebran, de una parte NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG EIRL con R.U.C. N° 20568624981, debidamente representado por el Sra. Miriam Jesy, Carhuanchu Balvin con D.N.I. N° 20057972; con domicilio en Psj. Simona Montes 205, El Tambo / Junín / Huancayo a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**; y de la otra parte la Empresa CONSORCIO GEOHIDRAULICA SAC, identificado con RUC N° 20562975374, con domicilio legal en Av. Los Frutales 675 Dpto. 101, La Molina - Lima, debidamente representado por su Gerente General al Sr. Cesar Augusto Navarro Carrillo identificado con DNI N° 08777441 y como Apoderado al Sr. Augusto Mario Parodi Suito identificado con DNI N° 10316332, a la que en adelante en este contrato se llamará simplemente "**LA EMPRESA**", de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA – ANTECEDENTES:

EL ARRENDADOR es arrendataria única y exclusiva y cuenta con el derecho a arrendar los vehículos que se individualizan en el **Anexo A - FLOTA** que, debidamente firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente contrato. Cuenta con un vehículo nuevo y el otro del año 2018, no estando afectos a ninguna medida que limite o restrinja la facultad de **EL ARRENDADOR** para celebrar el presente contrato.

SEGUNDA – OBJETO:

Por el presente contrato, **EL ARRENDADOR** se obliga a prestar los siguientes servicios a favor de **LA EMPRESA**:

- 2.1 Dar en arrendamiento a **LA EMPRESA** los vehículos individualizados en el **Anexo A – FLOTA**, considerando las condiciones establecidas en el **Anexo B - CONDICIONES**, anexos que forman parte integrante del presente contrato.
- 2.2 Brindar los servicios de mantenimiento tanto preventivo, como correctivo y desgaste de la operación los vehículos, de tal forma de asegurar el correcto funcionamiento de los vehículos materia de arrendamiento.

En el **Anexo A - FLOTA** se detallan el número de vehículos, tipo de vehículo, la marca, modelo, año de fabricación, y equipamiento de cada uno de los vehículos.

En el **Anexo B - CONDICIONES** se detallan la fecha estimada y lugar de entrega de los mismos, el lugar donde serán utilizados, el lugar de devolución de los vehículos a la terminación del contrato, el plazo del arrendamiento, condiciones de uso, el importe de la renta mensual pactada por cada vehículo.

Los vehículos serán entregados en la sede que indique **LA EMPRESA**. Asimismo, **EL ARRENDADOR** se compromete a implementar los vehículos según los requerimientos que la obra requiera. **EL ARRENDADOR** deberá asumir los gastos que correspondan. **LA EMPRESA** puede devolver el vehículo cuando lo crea conveniente, siempre y cuando **EL ARRENDADOR** del vehículo no presten el servicio adecuado y **LA EMPRESA** se lo haya dado a conocer mediante envío de tres comunicaciones simples y en que en ninguna de ellas se haya superado el problema.

TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del arrendamiento del presente Contrato es de 30 de setiembre del 2019 y vencerá el 31 de marzo del 2020. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las partes podrán prorrogar dicho plazo por acuerdo por escrito.

En caso **LA EMPRESA** decidiera poner fin al contrato antes del vencimiento del plazo pactado, deberá comunicarlo a **EL ARRENDADOR** con una anticipación no menor de siete (07) días calendario. **EL ARRENDADOR** renuncia a solicitar el pago de cualquier penalidad y presentar reclamos por gastos.

CUARTA – ENTREGA DE LOS VEHICULOS:

EL ARRENDADOR entregará a **LA EMPRESA** los vehículos materia del arrendamiento en la fecha estimada y lugar señalados en el **Anexo B – CONDICIONES**. Las partes dejarán constancia de la entrega y recepción conforme mediante Acta suscrita por ambas partes por la cual **LA EMPRESA** certificará haber recibido los vehículos a su entera satisfacción.

A la fecha de entrega de los vehículos indicada en el **Anexo B – CONDICIONES**, **EL ARRENDADOR** contará con las tarjetas de propiedad y placas en regla. **EL ARRENDADOR** se hace responsable por posibles demoras en la entrega. Se deja constancia que se comienza a surgir efectos el contrato luego de la recepción de los vehículos y firma de acta de entrega.

QUINTA – RENTA Y PAGO:

Las partes contratantes acuerdan que el monto de la renta que pagará **CONSORCIO GEOHIDRAULICA SAC**, en calidad de contraprestación por el uso de las unidades objeto del presente contrato, las cuales serán:

- a) Por el vehículo a1 será la cantidad de \$90.00 USD diarios más I.G.V. para trabajos dentro de la operación tanto de superficie e interior mina.
- b) Por el vehículo a2 será la cantidad de \$75.00 USD diarios más I.G.V. para traslado de supervisión y trabajos en superficie.

Cantidad que será cancelada dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días de plazo después de la recepción de factura mensual en la oficina de Lima. Asimismo, ambas partes acuerdan que dicho monto por concepto de renta incluye los seguros establecidos en el **anexo C**.

La Renta pactada incluye los costos relacionados con el mantenimiento preventivo, correctivos, cambio de neumáticos cada vez que lo requiera y desgaste por la operación de los vehículos según lo establecido por el representante de la marca de los vehículos.

Al finalizar el plazo original del contrato, **LA EMPRESA** podrá solicitar a **EL ARRENDADOR** la prórroga del plazo de arrendamiento. **EL ARRENDADOR** podrá aceptar esta extensión, durante la cual la renta mensual se mantendrá sin variaciones.

Durante el período de uso del vehículo de reemplazo y durante los períodos de mantenimiento o reparación que involucren la detención de los vehículos titulares, **LA EMPRESA** seguirá pagando la renta establecida, sin estar afecta a pagos adicionales y/o descuentos.

Cabe indicar que para realizar el pago de cada mensualidad, cada vehículo contará con un tareo en el cual se podrá apreciar el día que operó y no operó. Asimismo, comenzará a ser tareado el vehículo cuando éste haya obtenido los permisos que requiera la mina para que pueda circular. Sin permisos, el vehículo no podrá ser utilizado, no podrá ser tareado y no podrán contarse esos días para hacer el cálculo del pago.

Cabe indicar que toda facturación debe adjuntar el tareo validado por la administración destacada en la unidad donde se desarrollan las actividades.

SEXTA – IMPUESTOS:

Será de cargo de **LA EMPRESA** el Impuesto General a las Ventas que será incluido en las facturas a que se refiere la cláusula precedente. Las partes declaran que el importe de la renta mensual pactada se ha fijado en base a los impuestos, tasas, derechos y contribuciones vigentes al momento de la celebración del contrato. Cualquier variación en esos impuestos, tasas, derechos o contribuciones serán de cargo de **LA EMPRESA**.

SEPTIMA- DE LOS VEHICULOS MATERIA DEL CONTRATO:

LA EMPRESA deberá destinar los vehículos materia del presente contrato para su uso exclusivo, para los fines y en el lugar consignado en el **Anexo B - CONDICIONES**. **LA EMPRESA** no podrá transportar en los vehículos materia del presente contrato, bienes o mercancías que sean ilegales.

LA EMPRESA no podrá hacer alteraciones o cambios de cualquier naturaleza a los vehículos arrendados, ni podrá utilizarlos para fines diferentes para los cuales fueron entregados y fabricados, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de **EL ARRENDADOR**. Queda expresamente convenido que no se podrá manipular el contador del kilometraje.

LA EMPRESA se obliga a cumplir las indicaciones contenidas en el Manual de Usuario del vehículo, siendo responsable de los daños que se ocasione al vehículo por la falta de cumplimiento de esas indicaciones.

LA EMPRESA se obliga a informar inmediatamente a **EL ARRENDADOR** sobre cualquier daño o desperfecto que sufran los vehículos. Del mismo modo, deberá informar a **EL ARRENDADOR** dentro de las veinticuatro (24) horas sobre cualquier acto atentatorio contra la propiedad y posesión de los vehículos a fin de que **EL ARRENDADOR** pueda ejercitar la defensa de sus derechos.

LA EMPRESA deberá utilizar el combustible requerido por el fabricante del vehículo y no utilizar combustible contaminado o de mala calidad.

EL ARRENDADOR tendrá el derecho a inspeccionar los vehículos materia del presente contrato, sea por sus propios funcionarios o por terceros designados para este efecto. Con ese fin, **EL ARRENDADOR** coordinará con **LA EMPRESA** el lugar de inspección.

Los daños ocasionados a los vehículos por conducirlos sin la diligencia ordinaria requerida, debidos a una mala operación, uso indebido, negligencia, imprudencia, sobrecarga, condiciones climáticas adversas, accidentes por impactos de piedra, maniobra inoportuna, por el incumplimiento con las pautas de mantenimiento establecidas e informadas por **EL ARRENDADOR**, o a un uso para el cual no están diseñados o en condiciones y/o lugares distintos a los establecidos en este contrato o a un conducir negligente, serán de cargo de **LA EMPRESA**. En caso de presentarse discrepancias en la determinación de responsabilidades referidas a daños a los vehículos por mala operación, uso indebido, negligencia, imprudencia o sobrecarga, las partes se someterán al informe técnico emitido por el representante de la marca del vehículo en cuestión, que será presentado en un periodo de 07 días naturales.

Serán también de cargo de **LA EMPRESA** los daños ocasionados a los vehículos por el uso de combustible diferente al requerido por el fabricante de los mismos, por el uso de combustible contaminado o de mala calidad y por la falta de limpieza adecuada y regular de acuerdo a lo establecido por **EL ARRENDADOR** en función al tipo y lugar de operación de los vehículos.

OCTAVA - DE LA DEVOLUCION DE LOS VEHICULOS:

Una vez terminado el presente contrato, sea por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, **LA EMPRESA** se obliga a la devolución inmediata a **EL ARRENDADOR** de los vehículos materia del presente contrato en el lugar establecido en el **Anexo B - CONDICIONES**, sin necesidad de requerimiento previo, con sus accesorios y equipamiento, junto con su documentación en iguales condiciones en que fueron recibidos, salvo el normal desgaste motivado por el uso normal, las condiciones de trabajo conocidas y el paso del tiempo.

Los vehículos deberán estar libres de multas, órdenes de captura y todo cargo o gravamen derivado de la operación de los vehículos por parte de **LA EMPRESA**.

Esta devolución se documentará mediante acta de entrega firmada por las partes en la que se hará constar, entre otros extremos, la fecha, el kilometraje y el estado de cada vehículo con sus accesorios y equipamiento.

NOVENA – DE LOS CONDUCTORES:

Será de exclusiva responsabilidad de **LA EMPRESA** la correcta utilización de los vehículos materia del arrendamiento y, por tanto, estará obligada a velar por que los conductores sigan las instrucciones según el manual de uso de los vehículos, respeten las leyes y reglamentos de tránsito así como las instrucciones de la autoridad o sus agentes.

DECIMO – DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS:

EL ARRENDADOR dará las indicaciones a **LA EMPRESA**, realizará seguimientos y programaciones sobre los planes de mantenimiento preventivo, correctivo, cambio de llantas y de desgaste de los vehículos ocasionados por la operación y cuya mano de obra estará a cargo de **EL ARRENDADOR**. Del mismo modo, **EL ARRENDADOR** indicará la ubicación de los talleres designados donde **LA EMPRESA** deberá entregar y luego recibir los vehículos arrendados para estos mantenimientos. **LA EMPRESA** se encuentra prohibida de efectuar reparaciones o realizar el mantenimiento de los vehículos por cuenta propia, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL ARRENDADOR**.

DECIMO PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR:

Serán de cargo de **EL ARRENDADOR** lo siguiente:

1. Los gastos correspondientes a la titulación de los vehículos y el seguro obligatorio (SOAT) de los vehículos arrendados.
2. Los gastos de mantenimiento preventivo, correctivo y de desgaste natural de los vehículos arrendados ocasionados por la operación, así como de los elementos y accesorios con que están equipados, cuidando de respetar los manuales de los respectivos fabricantes. Los gastos de renovación de neumáticos y batería.
3. Cuidar que el mantenimiento de los vehículos sea efectuado por personal calificado y dando cumplimiento a las normas legales vigentes en los talleres correspondientes
4. Comunicar a **LA EMPRESA** la programación de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos.
5. En obra debe haber un técnico que deberán velar por la operatividad de los vehículos.
6. Los vehículos a la hora de la entrega deberán estar libres de multa, ordenes de captura y otros, en caso de notificación de alguna infracción o penalidad producto de nuestra operación deberá ser notificada a **LA EMPRESA** dentro de las 48 horas de recibir la notificación, caso contrario nos reservamos el derecho de asumir la responsabilidad al no tener nuestro derecho de defensa.

En ningún caso, **EL ARRENDADOR** será responsable por los daños o perjuicios, directos o indirectos, previstos o no, que pueda sufrir **LA EMPRESA**, sus trabajadores o terceras personas o sus bienes derivados de la utilización de los vehículos materia del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO – SEGUROS:

EL ARRENDADOR se obliga a mantener vigente durante toda la vigencia del arrendamiento y a su único y exclusivo cargo, un seguro respecto de los vehículos materia del presente contrato que cubra todo riesgo y responsabilidad civil según lo señalado en el **Anexo C - SEGURO**. Asimismo declara **EL ARRENDADOR** que también mantendrá vigente el SOAT.

LA EMPRESA declara conocer las condiciones del seguro a ser contratado por **EL ARRENDADOR**, las cuales serán anexadas al presente contrato como **Anexo C - SEGURO**.

LA EMPRESA será responsable del pago de los deducibles correspondiente a los siniestros así como del pago de reparaciones por siniestros cuyos montos resulten menores a los deducibles mínimos establecidos en la póliza de seguros.

LA EMPRESA asume la obligación de cumplir con los procedimientos establecidos por **EL ARRENDADOR** y por la compañía de seguros para la atención de siniestros, los cuales están incluidos en el **ANEXO C – SEGURO** y que podrán ser modificados posteriormente vía carta simple dirigida a **LA EMPRESA**. Del mismo modo, se obliga a responder sin excepción alguna, por todos aquellos daños o pérdidas que expresamente no sean cubiertos por la compañía de seguro así como los que se deban al

incumplimiento con los procedimientos establecidos por la compañía de seguros para la denuncia y liquidación de siniestros.

De presentarse el caso de que la compañía de seguros emisora de la póliza que cubre los vehículos materia del presente contrato modificara las condiciones de la póliza mencionada, **EL ARRENDADOR** lo comunicará a **LA EMPRESA** de tal modo de que esté informada de cualquier cambio en las coberturas, deducibles o procedimientos del seguro.

La Renta Mensual incluye la instalación de equipos GPS en los vehículos arrendados según lo requerido por la compañía de seguros.

Ante un siniestro, **LA EMPRESA** deberá comunicar a **EL ARRENDADOR** para que éste le dé el nombre y teléfonos de su bróker con el objeto de activar la póliza de seguro a la inmediatez de ocurrido el accidente. Caso contrario, **LA EMPRESA** podrá no sólo demandarlo a **EL ARRENDADOR** por daños y perjuicios, sino también, comenzar las acciones legales correspondientes por parte de los familiares de aquellos que hayan sufrido el accidente.

DECIMO TERCERO – VEHICULO DE REEMPLAZO:

EL ARRENDADOR se obliga a mantener disponible, a su cuenta y costo, un (01) vehículo de reemplazo. Este tendrá similares características a los establecidos en el **Anexo A – FLOTA** y será entregado a **LA EMPRESA** en los casos en que uno o más de los vehículos señalados en el **Anexo A – FLOTA** se encuentre paralizado por más de veinticuatro (24) horas debido a mantenimientos preventivos, correctivos, de desgaste natural ó siniestro. El vehículo de reemplazo deberá ser devuelto a **EL ARRENDADOR** una vez que el vehículo titular paralizado esté nuevamente disponible para su uso.

La entrega del vehículo de reemplazo a **LA EMPRESA** y su posterior devolución a **EL ARRENDADOR** se realizará en el mismo lugar que será definido para los mantenimientos preventivos.

Durante el período de uso del vehículo de reemplazo y durante los períodos de mantenimiento o reparación que involucren la detención de los vehículos titulares por menos de veinticuatro (12) horas, **LA EMPRESA** seguirá pagando la renta mensual establecida, sin estar afecta a pagos adicionales y/o descuentos.

Si **LA EMPRESA** no devolviera a **EL ARRENDADOR** el vehículo de reemplazo cuando el vehículo titular paralizado esté nuevamente disponible para su uso, deberá abonar a **EL ARRENDADOR** por el uso del vehículo de reemplazo la renta a la tarifa diaria por los días utilizados hasta que esa devolución se verifique.

El presente contrato incluye la entrega a **LA EMPRESA** de un (01) vehículo de reemplazo para reemplazar los vehículos arrendados durante los períodos de mantenimiento preventivo o correctivo que demoren más de 24 horas. En el caso de la reparación de siniestros que involucren la detención de los vehículos arrendados, se entregará (01) vehículo de reemplazo según las condiciones de la póliza de seguros contratada.

DECIMO CUARTO – SERVICIOS NO INCLUIDOS:

Los siguientes servicios no están incluidos en este contrato, siendo obligación de **LA EMPRESA** cubrir los costos relacionados con el servicio o reparación relacionada.

- 14.1 Conductor.
- 14.2 Combustible.
- 14.3 Lavado y limpieza de rutina.
- 14.4 Transporte de vehículos al taller que se defina para su mantenimiento o reparación.
- 14.5 Servicios de auxilio mecánico en ruta a excepción del incluido en la póliza de seguro contratada.
- 14.6 Servicio de grúa a excepción del incluido en la póliza de seguro contratada.

DECIMO QUINTA- RESOLUCION DEL CONTRATO:

Constituyen causales de resolución del presente contrato que operarán de pleno derecho las siguientes:

1. Si por cualquier causa **LA EMPRESA** se negara a recibir parcial o totalmente los vehículos materia del presente contrato en las fechas pactadas.
2. Si **LA EMPRESA** diese a los vehículos un uso distinto al pactado en este contrato, sin la previa autorización de **EL ARRENDADOR**.
3. Si **LA EMPRESA** cediera total o parcialmente su posición contractual o transfiriera sus derechos derivados del presente contrato, sin la previa autorización de **EL ARRENDADOR**.
4. Si **LA EMPRESA** arrendara los vehículos materia del presente contrato, sin la previa autorización de **EL ARRENDADOR**.
5. Si se produjera un cambio sustancial en la propiedad y/o administración de **LA EMPRESA** y no se otorgara a **EL ARRENDADOR** garantía suficiente de cumplimiento del presente contrato.
6. Si el costo de seguro de los vehículos asciende, y **LA EMPRESA** lo considero muy elevado.
7. Si la renta se eleva sin que **LA EMPRESA** decida aceptar el cambio.
8. Si **EL ARRENDADOR** no activa el seguro de accidentes que tiene contratado en un plazo mayor a 24 horas de ocurrido un accidente con el vehículo.
9. **LA EMPRESA** puede devolver el vehículo cuando lo crea conveniente, siempre y cuando **EL ARRENDADOR** del vehículo no presten el servicio adecuado y **LA EMPRESA** se lo haya dado a conocer mediante envío de comunicaciones simples. En el supuesto que, en la segunda oportunidad de queja, no se haya superado el problema, se procederá a resolver el contrato.

La resolución se producirá de pleno derecho cuando **EL ARRENDADOR** comunique a **LA EMPRESA** que quiere valerse de la cláusula resolutoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1430º del Código Civil. En esa eventualidad, **LA EMPRESA** deberá devolver los vehículos materia del presente contrato a **EL ARRENDADOR** dentro de un periodo de treinta días de recibida la comunicación de **EL ARRENDADOR**.

Los costos y gastos que ocasione la resolución del contrato en la vía judicial o en la vía arbitral o en la vía extrajudicial serán de cargo quien sea la responsable.

DECIMO SEXTA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Las obligaciones derivadas del presente contrato se extinguirán si la prestación no se ejecuta por causa no imputable a la parte obligada consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

La parte que invoca el caso fortuito o evento de fuerza mayor hará sus mejores esfuerzos por ejecutar la obligación con arreglo a la común intención de las partes expresadas en el presente documento.

DECIMO SETIMA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:

Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación o dependencia alguna del personal de **EL ARRENDADOR** con **LA EMPRESA**. En tal sentido, **LA EMPRESA** no asume vínculo laboral alguno con los trabajadores de **EL ARRENDADOR** o con las terceras personas que pudieran depender de **EL ARRENDADOR** o que esta utilice para la prestación de los servicios mantenimiento y reparación de los vehículos materia del contrato.

DÉCIMO OCTAVA- CESION DE DERECHOS:

Las partes no podrán ceder parcial o totalmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

LA EMPRESA no podrá arrendar los vehículos materia del presente contrato ni permitir su uso por terceros, sin consentimiento previo y por escrito de **EL ARRENDADOR**.

DECIMA NOVENA - CAMBIOS EN LA PROPIEDAD O ADMINISTRACION DE LA EMPRESA:

En la eventualidad de que se produzca un cambio en la propiedad o administración de **LA EMPRESA**, ésta deberá comunicarlo por escrito a **EL ARRENDADOR** y entregar garantía suficiente a satisfacción de **EL ARRENDADOR** de cumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA EMPRESA** conforme al presente contrato. En caso contrario, **EL ARRENDADOR** quedará facultada para proceder en la forma estipulada en el numeral 6 de la cláusula décimo sexta.

VIGESIMA - COMPETENCIA:

El presente contrato queda sometido a las Leyes de la República del Perú. Toda controversia derivada de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato será resuelta por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias en base a las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente contrato, en un plazo máximo de quince días hábiles.

Si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior las diferencias entre las partes subsisten, la controversia será sometida a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial del Cercado de Lima.

VIGESIMO PRIMERA- NOTIFICACIONES:

Las partes señalan como sus domicilios para todos los efectos del presente contrato los indicados en la introducción del presente contrato. Cualquier notificación que deban cursarse como consecuencia del presente contrato deberá efectuarse en el domicilio señalado. Cualquier variación del domicilio deberá comunicarse por escrito a la otra parte con diez días calendarios de anticipación; la omisión del aviso en la forma indicada traerá como consecuencia que se tengan por bien hechas las notificaciones cursadas al domicilio válidamente constituido según la presente cláusula.

Firmada en Lima, a los 23 días del mes de setiembre del año 2019.

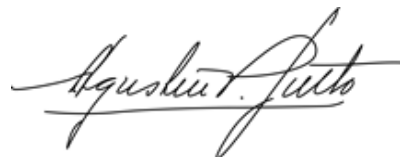


.....
Miram Jesy Carhuancho Balvin
DNI: 20057972
NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L.



.....
Cesar Navarro
Gerente General

.....
Cesar Augusto Navarro Carrillo
DNI: 08777441
CONSORCIO GEOHIDRAULICA SAC



.....
Augusto Mario Parodi Suito
DNI: 10316332
CONSORCIO GEOHIDRAULICA SAC

ANEXO A - FLOTA

N° de vehículos	Tipo de Vehículo	Año de Fabricación	Equipamiento
1	Camionetas pick up Toyota Hilux UP 4x4 motor 3.0 turbo diésel intercooler, doble cabina (operación socavón) Placa : W6C-890 Modelo : HILUX Marca : Toyota Color : Rojo Metálico Combustible: Diésel Categoría : N1 VIN/N° serie : 8AJKA8CD7J3175508 N° Motor : 1GD4415465 Kilometraje : 11820 KM	2018	a. 02 Conos de 0.70 m. altura. b. Cinturón de seguridad de (03) puntos de apoyo. c. Apoyacabeza en cada asiento d. Frenos ABS (sistema de antibloqueo de ruedas) e. Bolsa de aire de seguridad (Air bag) para cada asiento delantero. f. Extintor de 4 Kg. de capacidad. g. Botiquín de primeros auxilios (según anexo 02). h. 01 neumático de repuesto. i. Herramientas básicas para el cambio de los neumáticos (llaves, gata) j. Linterna/lámpara k. Cable para carga de baterías.
1	Camionetas pick up Toyota Hilux UP 4x4 motor 3.0 turbo diésel intercooler, doble cabina (operación superficie) Placa : W6J-728 Modelo : HILUX Marca : Toyota Color : Plata Metálico Combustible: Diésel Categoría : N1 VIN/N° serie : 8AJKA8CD1K3187333 N° Motor : 1GDG110677 Kilometraje : 1619 KM	2019	l. Cable de remolque m. 02 tacos/cuñas (color amarillo) n. Dispositivos de traba tuercas en cada neumático (Según Anexo 13). o. Cinta reflectiva adosada en los lados laterales y en la parte posterior del vehículo. p. Alarma de retroceso q. Estructura de protección contra volcadura en las camionetas pick up, minibuses, minivan, coaster. r. Sistema de monitoreo de GPS y/o registro de velocidad para vehículos de transporte de personal y/o escolta. s. Teléfono satelital para trabajos en áreas remotas donde no haya alcance de la señal de radio y/o telefonía celular. t. Letrero/número de identificación interna del vehículo liviano. u. Balizas estroboscópicas (circulina) v. Faro pirata en la parte posterior del vehículo para facilitar el retroceso. w. Luces neblineros en la parte delante. x. Herramientas manuales (pala/lampa, pico) y. Logotipo de la empresa. z. Cadena a tierra de 1/4" de diámetro como mínimo (arrastre de 5 a 10 cm). aa. Malla de protección de parabrisas posterior de camioneta. bb. Sensor de proximidad.

ANEXO B – CONDICIONES

Fecha estimada de entrega de los vehículos: 30 de setiembre de 2019
(Condicionado a disponibilidad del proveedor)

Lugar de Entrega de los vehículos: Campamento Raura

Plazo de duración del Contrato: 06 meses

Lugar de Operación regular de los vehículos: Operación Minera Raura

Tipo de Operación de los vehículos: Transporte de personal y material de servicio de **LA EMPRESA** Para las Camionetas Pick Up incluye ingreso a Socavón.

Lugar de devolución de los vehículos: campamento Raura

Tipo de Vehículo	Número de Vehículos	Lugar de Operación	Renta día (USD sin IGV)
Camionetas pick up 4x4 Doble Cabina, Toyota Hilux Placa: W6C-890	01	Raura	90.00
Camionetas pick up 4x4 Doble Cabina, Toyota Hilux Placa: W6J-728	01	Raura	75.00

La tarifa señala son por vehículo, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de Norte América y no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV).

ANEXO C – SEGUROS

Monto mínimo del Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes	US\$ 150,000.00 00 (Cien Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
SOAT – SEGURO OBLIGATORIO DE TRABAJO DE RIESGO	
REVISION TECNICA	

Monto mínimo Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes	US\$ 25,000 por cada ocupante, que cubre Muerte Natural e Invalidez Permanente
	US\$ 2,500 por ocupante, que cubre Gastos de Curación
	US\$ 1,500 por ocupante, que cubre Gastos de Sepelio

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Conste por el presente documento el contrato de **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS**, en adelante **EL CONTRATO**, que celebran:

NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L. identificado con **RUC. N° 20568624981**, con domicilio legal en Psje. Simona Montes N° 205 Distrito El Tambo, Provincia Huancayo Departamento Junín; debidamente representada por el **Gerente MIRIAM JESY CARHUANCHO BALVIN**, con **DNI N° 20057972**, quien se encuentra registrado y vigente el nombramiento que consta en Escritura Pública de constitución de fecha 18/02/2013 gozando de las facultades que consta en el Asiento A00001, quien es **EL ARRENDADOR**, a quien en adelante se le denominara "JG EIRL"

MBC DRILLING S.A.C Identificado con **RUC. N° 20602387128**, con domicilio legal en CAL.CARLOS GUTIERREZ NORIEGA NRO. 185 URB. MEXICO (PI 1 FRENTE AL QPRUE) LIMA - LIMA - LA VICTORIA; debidamente representada por el **Gerente MIRANDA QUISPE REYNALDO**, con **DNI N° 40875466**, a quien en adelante se les denominará, **EL ARRENDATARIO**.

El presente contrato se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES:

1.1 JG EIRL es una empresa dedicada a la actividad de alquiler de equipos de transporte vía terrestre; por este motivo, **EL ARRENDATARIO**; manifiesta su deseo de arrendar el vehículo de propiedad de **JG EIRL**. Los cuales son destinados para su uso exclusivo.

1.2 JG EIRL con el siguiente contrato da el servicio de arrendamiento de vehículos, para la **OBRA: TRASLADO DE PERSONAL EN MINA SUPERFICIE- UM EL BROCAL- COLQUIJIRCA-PASCO**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 Por el presente documento, **JG EIRL** da en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO**, el vehículo detallado a continuación, en adelante **EL VEHÍCULO**, para ser utilizado en la **OBRA**:

Clase:	Pickup
Modelo:	HILUX
Marca:	TOYOTA
Año de Fabricación:	2018
Placa:	W6G-732
Color:	GRIS OSCURO METALICO
N° Serie:	8AJKA8CD3J3179233
N° Motor:	1GD4482619
N° Pasajeros	4

2.2 JG EIRL declara que **EL VEHICULO**, pertenecen a su propiedad y que sobre estos no existe ninguna sanción, tal como, orden de embargo, orden de captura, enajenación de propiedad u otra semejante.

SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 Y CARGA LIVIANA A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL

Psje Simona Montes N° 205 El Tambo Huancayo
Cel. RPC. 949173858 / RPM.949453934

Teléf.: 064-367689

Email: alquiler.camionetas@jgeirl.com

Web: <http://jgeirl.com>

CLAUSULA TERCERA: PLAZO

3.1 El periodo de vigencia de **EL CONTRATO** es de **(12) meses** del **01/05/2019** al **30/04/2019**:

PLACA	VEHÍCULO
W6G732	TOYOTA HILUX 4X4

Dicho plazo podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes antes de su término, en cuyo caso se dará aviso por escrito con 10 días de anticipación al vencimiento del plazo vía correo electrónico. EL vehículo podrá ser reemplazo de común acuerdo entre las partes, para lo cual se realizará una adenda.

CLAUSULA CUARTA: RENTA

4.1 La tarifa diaria por el arrendamiento de **EL VEHÍCULO** es de:

PLACA	VEHÍCULO	TARIFA DÍA
W6G732	TOYOTA HULUX 4X4	S/.180.00

(CIENTO OCHENTA Y 00/100 SOLES) NO INCLUYE IGV.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

5.1 **EL ARRENDATARIO** debe realizar el pago cada 30 días de servicio cumplidos. La factura electrónica será enviada cada 30 días de servicio.

5.2 **JG EIRL** realizara la factura de servicio a nombre de:

MBC DRILLING S.A.C
RUC: 20602387128
CAL.CARLOS GUTIERREZ NORIEGA NRO. 185 URB. MEXICO (PI 1 FRENTE AL QPRUE)
LIMA - LIMA - LA VICTORIA

CLAUSULA SEXTA: SEGUROS

6.1 Las partes acuerdan que, en caso de robo, destrucción, parcial o total, daños o pérdidas de **EL VEHÍCULO**, de propiedad de **JG EIRL**.

EL ARRENDATARIO este será quien asuma el riesgo y costos de tales acontecimientos en su totalidad. En tal sentido, **JG EIRL** declara contar a la firma del presente documento, contar con seguro contratado con

PLACA	SEGURADORA	N° PÓLIZA
W6G732	RIMAC	2101-715929

EL ARRENDATARIO, se obliga a hacer uso de las pólizas de seguro contratadas en caso de siniestro, choques, robos y/o eventualidad y a pagar la prima correspondiente para la reparación o subsanación de los daños suscitados al vehículo placa **W6G732**

6.2 JG EIRL responderá directa y exclusivamente por las consecuencias originadas por la falta de vigencia, insuficiencia o inexistencia de las coberturas que se obliga a contratar en virtud del presente contrato.

6.3 En caso de remplazo de uno de los vehículos que presta el servicio, **JG EIRL** proporcionará de manera inmediata un vehículo de remplazo con los mismos seguros descritos anteriormente.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE JG EIRL

JG EIRL queda obligado a:

7.1 Entregar **EL VEHÍCULO**, en buen estado de conservación y funcionamiento

7.2 El mantenimiento preventivo y correctivo a **EL VEHÍCULO** se realizará cada 5,000Km de recorrido.

7.3 Contar con el último mantenimiento preventivo y/o correctivo emitido por el taller autorizado, donde se realizó el mantenimiento al vehículo.

7.4 Mantener la documentación relacionada con **EL VEHÍCULO**, vigentes y en regla (Tarjeta de Propiedad, SOAT, Póliza de Seguro, etc.).

7.5 Entregar **EL VEHÍCULO**, con todos los implementos de seguridad necesarios (Jaula Antivuelco, Contratuercas en las 04 llantas, 02 conos de seguridad, tacos y conos, pala y pico, pértiga, faro pirata o de retroceso, alarma de retroceso, cinturón de seguridad, circulina estroboscópico, extintor de 4kg., cintas reflectivas, llantas pantaneros o AT, faros neblineros, llanta de repuesto pantaneros o AT, botiquín, cable remolque, cable batería y traba tuercas.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO

EL ARRENDATARIO queda obligado a:

- 8.1 Devolver **EL VEHÍCULO**, al término del **CONTRATO** en las condiciones de conservación y funcionamiento en las que fue recibido, salvo por el deterioro ocasionado por normal uso y el transcurso del tiempo.
- 8.2 Notificar a **JG EIRL** sobre algún desperfecto técnico u otro que los vehículos pudieran tener.
- 8.3 EL **ARRENDATARIO** no podrá traspasar o sub arrendar el vehículo, ni destinarlo a otro uso distinto al establecido sin la expresa autorización escrita de **JG EIRL**.

CLAUSULA NOVENA: COMPETENCIA

Para efectos del presente CONTRATO, las partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y Distrito Judicial de Huancayo. Asimismo, señalan como sus domicilios para efectos de toda comunicación o notificación judicial o extrajudicial los mencionados en la parte introductoria del presente documento.

Ambas partes en señal de conformidad, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Huancayo a los 01 días del mes de Mayo del 2019.

NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES
JG. E.I.R.L.

Miriam J. Carrizosa Balvin
TITULAR GERENTE

JG E.I.R. L

EL ARRENDADOR



MBC DRILLING S.A.C

EL ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Conste por el presente documento el contrato de **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS**, en adelante **EL CONTRATO**, que celebran:

NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L. identificado con **RUC. N° 20568624981**, con domicilio legal en Psje. Simona Montes N° 205 Distrito El Tambo, Provincia Huancayo Departamento Junín; debidamente representada por el **Gerente MIRIAM JESY CARHUANCHO BALVIN**, con **DNI N° 20057972**, quien se encuentra registrado y vigente el nombramiento que consta en Escritura Pública de constitución de fecha 18/02/2013 gozando de las facultades que consta en el Asiento A00001, quien es **EL ARRENDADOR**, a quien en adelante se le denominará "JG EIRL"

CONSORCIO EMPRESARIAL AGMIN S.A.C. Identificado con **RUC. N° 20500560402**, con domicilio legal en CAL.EL PINO SILVESTRE NRO. 127 URB. EL PEDREGAL DE HIGUERETA (ALT. CDRA 26 DE TOMAS MARSANO) LIMA - LIMA - SURQUILLO; debidamente representada por el **Gerente QUISPE SALAS GOTARDO RAMIRO**, con **DNI N° 19815202**, a quien en adelante se les denominará, **EL ARRENDATARIO**.

El presente contrato se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES:

1.1 JG EIRL es una empresa dedicada a la actividad de alquiler de equipos de transporte vía terrestre; por este motivo, **EL ARRENDATARIO**; manifiesta su deseo de arrendar el vehículo de propiedad de **JG EIRL**. Los cuales son destinados para su uso exclusivo.

1.2 JG EIRL con el siguiente contrato da el servicio de arrendamiento de vehículos, para la **OBRA: TRASLADO DE PERSONAL EN MINA SUPERFICIE para la mina DON MARIO- Distrito de Chongos Alto, Provincia de Huancayo, Región Junín.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 Por el presente documento, **JG EIRL** da en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO**, el vehículo detallado a continuación, en adelante **EL VEHÍCULO**, para ser utilizado en la **OBRA**:

Clase:	Pickup
Modelo:	HILUX
Marca:	TOYOTA
Año de Fabricación:	2018
Placa:	W6E797
Color:	PLOMO PLATA
N° Serie:	8AJKA8CD6H3167874
N° Motor:	1GDG264791
N° Pasajeros	4

2.2 JG EIRL declara que **EL VEHICULO**, pertenecen a su propiedad y que sobre estos no existe ninguna sanción, tal como, orden de embargo, orden de captura, enajenación de propiedad u otra semejante.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO

3.1 El periodo de vigencia de **EL CONTRATO** es de 12 meses.

PLACA	VEHÍCULO
W6E797	TOYOTA HILUX 4X4

La duración del presente contrato es de **12 MESES desde 20/05/2018 al 20/04/2019**. Se entregará el vehículo bajo un check list de entrega, detallando el kilometraje, combustible y condiciones del vehículo.

Dicho plazo podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes antes de su término, en cuyo caso se dará aviso por escrito con 10 días de anticipación al vencimiento del plazo vía correo electrónico. En caso el contrato finalice antes del plazo estipulado, se considerará hasta el último día trabajado del vehículo. EL vehículo podrá ser reemplazo de común acuerdo entre las partes, para lo cual se realizará una adenda.

CLAUSULA CUARTA: RENTA

4.1 La tarifa diaria por el arrendamiento de **EL VEHÍCULO** es de:

PLACA	VEHÍCULO	TARIFA DÍA
W6E797	TOYOTA HULUX 4X4	\$.54.00

(CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 DOLARES) NO INCLUYE IGV.

CLAUSULA QUINTA:

FORMA DE PAGO:

5.1 **EL ARRENDATARIO** debe realizar el pago cada 30 días de servicio cumplidos. La factura electrónica será enviada cada 30 días de servicio.

FACTURACION:

5.2 **JG EIRL** realizara la factura de servicio a nombre de:

CONSORCIO EMPRESARIAL AGMIN S.A.C.
RUC: 20500560402
CAL.EL PINO SILVESTRE NRO. 127 URB. EL PEDREGAL DE HIGUERETA (ALT. CDRA 26 DE TOMAS MARSANO) LIMA - LIMA - SURQUILLO

CLAUSULA SEXTA: SEGUROS

6.1 Las partes acuerdan que, en caso de robo, destrucción, parcial o total, daños o pérdidas de **EL VEHÍCULO**, de propiedad de **JG EIRL**.

EL ARRENDATARIO este será quien asuma el riesgo y costos de tales acontecimientos en su totalidad. En tal sentido, **JG EIRL** declara contar a la firma del presente documento, contar con una póliza de seguro contra todo riesgo TREC y responsabilidad civil frente a terceros hasta por \$ 150 000.00,

SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 Y CARGA LIVIANA A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL

Psje Simona Montes N° 205 El Tambo Huancayo
Cel. RPC. 949173858 / RPM.949453934

Teléf.: 064-367689

Email: alquiler.camionetas@jgeirl.com

Web: <http://jgeirl.com>

PLACA	SEGURADORA	N° PÓLIZA
W6E797	RIMAC	2101 - 725821

EL ARRENDATARIO, se obliga a hacer uso de las pólizas de seguro contratadas en caso de siniestro, choques, robos y/o eventualidad y a pagar la prima y/o franquicia correspondiente para la reparación o subsanación de los daños suscitados al vehículo placa **W6E797**.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE JG EIRL

JG EIRL queda obligado a:

- 7.1 Entregar **EL VEHÍCULO**, en buen estado de conservación y funcionamiento
- 7.2 El mantenimiento preventivo y correctivo a **EL VEHÍCULO** se realizará cada 5,000Km de recorrido.
- 7.3 Contar con el último mantenimiento preventivo y/o correctivo emitido por el taller autorizado, donde se realizó el mantenimiento al vehículo.
- 7.4 Mantener la documentación relacionada con **EL VEHÍCULO**, vigentes y en regla (Tarjeta de Propiedad, SOAT, Póliza de Seguro, etc.).
- 7.5 Entregar **EL VEHÍCULO**, con todos los implementos de seguridad necesarios (Jaula Antivuelco, Contratueras en las 04 llantas, 02 conos de seguridad, tacos y conos, pala y pico, faro pirata o de retroceso, alarma de retroceso, cinturón de seguridad, circulina estroboscópico, extintor de 6kg., cintas reflectivas, llantas pantaneros o AT, faros neblineros, llanta de repuesto pantaneros o AT, botiquín, cable remolque, cable batería y traba tuercas.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO

EL ARRENDATARIO queda obligado a:

- 8.1 Devolver **EL VEHÍCULO**, al término del **CONTRATO** en las condiciones de conservación y funcionamiento en las que fue recibido, salvo por el deterioro ocasionado por normal uso y el transcurso del tiempo.
- 8.2 Notificar a **JG EIRL** sobre algún desperfecto técnico, choques, siniestro u otro que el vehículo pudiese tener.
- 8.3 **EL ARRENDATARIO** no podrá traspasar o sub arrendar el vehículo, ni destinarlo a otro uso distinto al establecido sin la expresa autorización escrita de **JG EIRL**.

CLAUSULA NOVENA: COMPETENCIA

Para efectos del presente CONTRATO, las partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y Distrito Judicial de Huancayo. Asimismo, señalan como sus domicilios para efectos de toda comunicación o notificación judicial o extrajudicial los mencionados en la parte introductoria del presente documento.

Ambas partes en señal de conformidad, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Huancayo a los 20 días del mes de mayo del 2018.

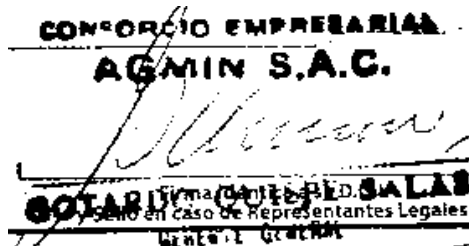


NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES
JG E.I.R.L.
Marian J. Carrasco Salas
TITULAR GERENTE

.....

JG E.I.R. L

EL ARRENDADOR



CONSORCIO EMPRESARIAL
AGMIN S.A.C.
DANIEL S. PINEDA
SOTARDO GARCIA SALAS
Socio en caso de Representantes Legales
Gerente General

.....

CONSORCIO EMPRESARIAL AGMIN S.A.C

EL ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Conste por el presente documento el contrato de **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS**, en adelante **EL CONTRATO**, que celebran:

NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L. identificado con **RUC. N° 20568624981**, con domicilio legal en Psje. Simona Montes N° 205 Distrito El Tambo, Provincia Huancayo Departamento Junín; debidamente representada por el **Gerente MIRIAM JESY CARHUANCHO BALVIN**, con **DNI N° 20057972**, quien se encuentra registrado y vigente el nombramiento que consta en Escritura Pública de constitución de fecha 18/02/2013 gozando de las facultades que consta en el Asiento A00001, quien es **EL ARRENDADOR**, a quien en adelante se le denominará **"JG EIRL"**

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES VARGAS MARON E.I.R.L. Identificado con **RUC. N° 20533298886**, con domicilio legal MZA. A LOTE. 11 SEC. QUEBRADA DEL CEMENTERIO (COSTADO DEL TALLER DEL GOBIERNO REGIONAL) MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA; debidamente representada por el Gerente **VARGAS FILINICH RODOLFO VALERIO**, con **DNI N° 40877705**, a quien en adelante se les denominará, **EL ARRENDATARIO**.

El presente contrato se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES:

1.1 JG EIRL es una empresa dedicada a la actividad de alquiler de equipos de transporte vía terrestre; por este motivo, **EL ARRENDATARIO**; manifiesta su deseo de arrendar el vehículo a **JG EIRL**. Los cuales son destinados para su uso exclusivo.

1.2 JG EIRL con el siguiente contrato da el servicio de arrendamiento de vehículos, para la **OBRA: TRASLADO DE PERSONAL- MOQUEGUA-TRABAJO DE SUPERFICIE**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 Por el presente documento, **JG EIRL** da en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO**, el vehículo detallado a continuación, en adelante **EL VEHÍCULO**, para ser utilizado en la **OBRA:**

Clase:	CUSTER
Modelo:	ROSA
Marca:	MITSUBISHI
Año de Fabricación:	2018
Placa:	F1G965
Color:	BLANCO
N° Serie:	JLBBE63DJRK30479
N° Motor:	4M50 E15463

2.2 JG EIRL declara que **EL VEHICULO**, pertenecen a su propiedad y que sobre estos no existe ninguna sanción, tal como, orden de embargo, orden de captura, enajenación de propiedad u otra semejante.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO

3.1 El periodo de vigencia de **EL CONTRATO** es de 12 meses computados a partir del 01 de Mayo del 2018 al 30 de Abril del 2019.

PLACA	VEHÍCULO
F1G-965	MITSUBISHI ROSA

La duración del presente contrato es de 10 meses, que se dará inicio, una vez entregado el equipo, en forma efectiva.

CLAUSULA CUARTA: RENTA

4.1 La tarifa diaria por el arrendamiento de **EL VEHÍCULO** es de:

PLACA	VEHÍCULO	TARIFA DÍA
F1G965	MITSUBISHI ROSA	S/. 280.00

(DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) NO INCLUYE IGV.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

5.1 EL ARRENDATARIO debe realizar el pago del 20 % del monto total del servicio del periodo de 30 días que asciende a 1982.40 (Mil novecientos ochenta y dos con 40/100 soles), como garantía del servicio del mes.

5.2 JG EIRL realizara la factura a nombre de

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES VARGAS MARON E.I.R.L.
RUC: 20533298886
DIRECCION: MZA. A LOTE. 11 SEC. QUEBRADA DEL CEMENTERIO (COSTADO DEL TALLER DEL GOBIERNO REGIONAL) MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

5.3 Dicha factura será cancelada al finalizar el periodo de 30 días. Para el periodo de los siguientes 30 días, también se requiere la garantía del mes. **JG EIRL** enviara la factura en física una vez sea cancelado el monto total del servicio.

CLAUSULA SEXTA: SEGUROS

6.1 Las partes acuerdan que en caso de robo, destrucción, parcial o total, daños o pérdidas de **EL VEHÍCULO**, de propiedad de **JG EIRL**.

EL ARRENDATARIO este será quien asuma el riesgo y costos de tales acontecimientos en su totalidad. En tal sentido, **JG EIRL** declara contar a la firma del presente documento, contar con seguro contratado con

PLACA	SEGURADORA	N° PÓLIZA
F1G965	MAPFRE	3011700066772

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES VARGAS MARON E.I.R.L. se obliga a hacer uso de las pólizas de seguro contratadas en caso de siniestro y/o eventualidad y a pagar la prima correspondiente para la reparación o subsanación de los daños suscitados al vehículo placa F1G965.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE JG EIRL

JG EIRL queda obligado a:

- 8.1** Entregar **EL VEHÍCULO**, en buen estado de conservación y funcionamiento
- 8.2** El mantenimiento preventivo y correctivo a **EL VEHÍCULO** se realizara cada 5,000Km de recorrido.
- 8.3** Contar con el último mantenimiento preventivo y/o correctivo emitido por el taller autorizado de Mitsubishi donde se realizó el mantenimiento al vehículo.
- 8.4** Mantener la documentación relacionada con **EL VEHÍCULO**, en regla (Tarjeta de Propiedad, Soat, Póliza de Seguro, etc).
- 8.5** Entregar **EL VEHÍCULO**, con todos los implementos de seguridad necesarios (02 conos de seguridad, tacos y conos, pala y pico, pértiga, faro pirata o de retroceso, alarma de retroceso, cinturón de seguridad, circulina estroboscópico, extintor de 4kg., cintas reflectivas, llantas pantaneros o AT, faros neblineros, llanta de repuesto pantaneros o AT, botiquín, cable remolque, cable batería y traba tuercas.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO

EL ARRENDATARIO queda obligado a:

- 9.1** Devolver **EL VEHÍCULO**, al término del **CONTRATO** en las condiciones de conservación y funcionamiento en las que fue recibido, salvo por el deterioro ocasionado por normal uso y el transcurso del tiempo.
- 9.2** Notificar a **JG EIRL** sobre algún desperfecto técnico u otro que los vehículos pudieran tener.
- 9.3** **EL ARRENDATARIO** no podrá traspasar o sub arrendar el vehículo, ni destinarlo a otro uso distinto al establecido sin la expresa autorización escrita de **JG EIRL**.

CLAUSULA ONCEAVA: COMPETENCIA

Para efectos del presente CONTRATO, las partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y Distrito Judicial de Huancayo. Asimismo, señalan como sus domicilios para efectos de toda comunicación o notificación judicial o extrajudicial los mencionados en la parte introductoria del presente documento.

Ambas partes en señal de conformidad, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Huancayo a los 01 días del mes de Mayo del 2018

NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES
JG. E.I.R.L.

Marian J. Carrasquillo Balvin
TITULAR GERENTE





JG EIRL

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES VARGAS MARON E.I.R.L.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Conste por el presente documento el contrato de **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS**, en adelante **EL CONTRATO**, que celebran:

NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L. identificado con **RUC. N° 20568624981**, con domicilio legal en Psje. Simona Montes N° 205 Distrito El Tambo, Provincia Huancayo Departamento Junín; debidamente representada por el **Gerente MIRIAM JESY CARHUANCHO BALVIN**, con **DNI N° 20057972**, quien se encuentra registrado y vigente el nombramiento que consta en Escritura Pública de constitución de fecha 18/02/2013 gozando de las facultades que consta en el Asiento A00001, quien es **EL ARRENDADOR**, a quien en adelante se le denominara” **JG EIRL**”

GLORE PERU S.A.C Identificado con **RUC: 20555936045**, con domicilio en AV. REPUBLICA DE PANAMA NRO. 3418 INT. 2901 URB. LIMATAMBO LIMA - LIMA - SAN ISIDRO, debidamente representado por el Gerente **ARMENTROUT MICHAEL KING** con **DNI N° 001080080** a quien en adelante se les denominará, **EL ARRENDATARIO**.

El presente contrato se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 JG EIRL es una empresa dedicada a la actividad de alquiler de equipos de transporte vía terrestre; por este motivo, **EL ARRENDATARIO** manifiesta su deseo de arrendar el vehículo a **JG EIRL**. Los cuales son destinados para su uso exclusivo.

1.2 JG EIRL con el siguiente contrato da el servicio de arrendamiento de vehículos, para **TRABAJO DE MINERIA - CERRO DE PASCO-MINA YARUCHAGUA**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 Por el presente documento, **JG EIRL** da en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO**, el vehículo detallado a continuación, en adelante **EL VEHÍCULO**, para ser utilizado:

Marca	: TOYOTA
Modelo	: HILUX
Carrocería	: PICK UP
Color	: BLANCO
Placa	: ANS-808
Combustible	: DIESEL
Año de Fabricación	: 2016

2.2 JG EIRL declara que **EL VEHICULO**, pertenecen a su propiedad y que sobre estos no existe ninguna sanción, tal como, orden de embargo, orden de captura, enajenación de propiedad u otra semejante.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO

3.1 El periodo de vigencia de **EL CONTRATO** es de (12) meses computados a partir de:

PLACA	VEHÍCULO
ANS808	TOYOTA HILUX 4X4

La duración del presente contrato es de **12 meses (18/09/2017 al 17/09/2018)**, que se dará inicio, una vez entregado el equipo, en forma efectiva bajo un **check list de entrega**.

Dicho plazo podrá ser renovado de común acuerdo con una adenda, con los mismos términos y condiciones expresos en el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: RENTA

4.1 La tarifa diaria por el arrendamiento de **EL VEHÍCULO** es de:

PLACA	VEHÍCULO	TARIFA DÍA
ANS808	TOYOTA HILUX 4X4	\$.90.00 (DOLARES)

(NOVENTA Y 00/100 DOLARES) INCLUYE IGV.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO-GARANTIA

5.1 EL ARRENDATARIO, debe realizar la firma de una letra en blanco. El cual será retornado a **EL ARRENDATORIO** y quedara sin efecto, cuando realice la entrega del vehículo en las mismas condiciones que fue entregado al inicio del servicio, detallados en el check list de entrega.

5.2 EL ARRENDATARIO, realizara el pago de la factura emitida mensualmente como máximo en 10 días calendario de haber las recepcionado y sea notificados vía correo.

CLAUSULA SEXTA: SEGUROS

6.1 Las partes acuerdan que, en caso de robo, destrucción, parcial o total, daños o pérdidas de **EL VEHÍCULO, placa ANS808. EL ARRENDATARIO** este será quien asuma el riesgo y costos de tales acontecimientos en su totalidad. En tal sentido, **JG EIRL** declara contar a la firma del presente documento, contar con seguro contratado con

PLACA	SEGURADORA	N° PÓLIZA
ANS808	MAPFRE	3011700066772

GLORE PERU S.A.C, se obliga a hacer uso de las pólizas de seguro contratadas en caso de siniestro y/o eventualidad y a pagar la prima correspondiente para la reparación o subsanación de los daños suscitados al vehículo placa ANS808.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE JG EIRL

7.1 **JG EIRL** queda obligado a:

- 7.1 Entregar **EL VEHÍCULO**, en buen estado de conservación y funcionamiento
- 7.2 El mantenimiento preventivo y correctivo a **EL VEHÍCULO** se realizará cada 5,000Km de recorrido.
- 7.3 Mantener la documentación relacionada con **EL VEHÍCULO**, en regla (Tarjeta de Propiedad, Soat, Póliza de Seguro, etc).
- 7.4 Entregar **EL VEHÍCULO**, con todos los implementos de seguridad necesarios.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO

EL ARRENDATARIO queda obligado a:

- 8.1 Devolver **EL VEHÍCULO**, al término del **CONTRATO** en las condiciones de conservación y funcionamiento en las que fue recibido, salvo por el deterioro ocasionado por normal uso y el transcurso del tiempo.
- 8.2 Notificar a **JG EIRL** sobre algún desperfecto técnico u otro que los vehículos pudieran tener.

8.3 EL **ARRENDATARIO** no podrá traspasar o sub arrendar el vehículo, ni destinarlo a otro uso distinto al establecido sin la expresa autorización escrita de **JG EIRL**.

CLAUSULA NOVENA: COMPETENCIA

Para efectos del presente CONTRATO, las partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y Distrito Judicial de Huancayo. Asimismo, señalan como sus domicilios para efectos de toda comunicación o notificación judicial o extrajudicial los mencionados en la parte introductoria del presente documento.

Ambas partes en señal de conformidad, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Huancayo a los 18 días del mes de Setiembre del 2017.



NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES
JG. E.I.R.L.
Marian J. Carrizosa Balvin
TITULAR GERENTE



GLORE PERU S.A.C.
ADMINISTRADOR DE MINA

NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES

JG E.I.R.L

EL ARRENDADOR

GLORE PERU S.A.C

EL ARRENDATARIO